



Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ACATLAN"

ANALISIS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN EL
SISTEMA CONSTITUCIONAL MEXICANO.

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a

MARCO ANTONIO BACA RIVERA

M-0067298

Acatlán México, 1987.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO Y LA
ESCUELA NACIONAL DE -----
ESTUDIOS PROFESIONALES ---
ACATLAN.

POR DARME MI INSTRUCCION
Y FORMACION PROFESIONAL.

AL HONORABLE JURADO.

LIC. JOSE JUAN PLAZA MARTINEZ.

LIC. JOSE LUIS ESPINOSA GUTIERREZ.

LIC. LUIS A. BELTRAN VALLES.

LIC. HILARINO CRUZ GARCIA.

LIC. RAMON PEREZ GARCIA.

A MIS PADRES.

SR. JESUS BACA COLIN.

SRA. CARLOTA RIVERA ALMANZA.

MI INFINITO AGRADECIMIENTO POR SU
APOYO Y ESTIMULOS, PARA CONCLUIR
MIS ESTUDIOS PROFESIONALES.

A LA MEMORIA DE MI ABUELITA.

SRA. ACOTLAN COLIN RIVERO.

GRAN SEÑORA, QUE CON SUS SABIOS
CONSEJOS Y PACIENCIA MORAL ESTI-
MULARON GRANDEMENTE A NO CLAU-
DICAR EN LA ETAPA DE MI FORMA-
CION ESTUDIANTIL.

A MIS HERMANOS.

ARTURO, JESUS ALEJANDRO,

ARACELI GUADALUPE, FERNANDO,

MARIA ELIZABETH.

QUE CON SU APOYO Y ALEGRIA -
COMPARTIERON MI FORMACION --
ACADEMICA.

A MIS MAESTROS.

LIC. ARTURO BACA RIVERA.

LIC. GONZALO ANTONIO VERGARA ROJAS.

LIC. PEDRO ISAIAS CASTREJON MIRANDA.

LIC. JUAN MANUEL PEREZ CORTES.

LIC. LUIS A. BELTRAN VALLES.

LIC. MARIO HENRIQUEZ TORRES.

POR LA CONFIANZA QUE TIENEN EN MI
DE SER PROFESIONAL.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS
DE GENERACION.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION.	I
Capítulo I Antecedentes Históricos del Estado Mexicano.	1
a).- Epoca Precolonial.	
b).- Epoca Colonial.	
c).- Epoca Independiente.	
Capítulo II El Estado Mexicano y la División de Poderes.	19
a).- En la Constitución de 1824.	
b).- En la Constitución de 1857.	
c).- En la Constitución de 1917.	
Capítulo III El Sistema Constitucional Vigente.	41
a).- El Poder Ejecutivo.	
b).- El Poder Legislativo.	
c).- El Poder Judicial.	
Capítulo IV Análisis del Poder Judicial Federal dentro del Sistema Constitucional Mexicano.	60
a).- Relaciones del Poder Judicial con el Poder Ejecutivo.	
b).- Relaciones del Poder Judicial con el Poder Legislativo.	
c).- Limitaciones de la Función Jurisdiccional Federal.	
d).- Crítica y Proposiciones de Mejoramiento.	
CONCLUSIONES.	77
BIBLIOGRAFIA.	79

M-0067298

I N T R O D U C C I O N

En la doctrina, se ha discutido mucho, si el Poder Judicial es un verdadero Poder, algunos estudiosos del derecho llegan a considerarlo como una rama del -- Poder Ejecutivo.

El sistema de Derecho que nos rige actualmente, pone de manifiesto la divi sión de los poderes, en el presente trabajo se hace un análisis del Estado Mexicano desde su formación como tal. La formación de las primeras sociedades -- humanas; que se congregaron en el territorio mexicano y que después formaron su base de gobierno, hasta donde lo conocemos como actual Estado Mexicano.

El presente trabajo pone de manifiesto la evolución del Estado, para ubicar al Poder Judicial dentro de la esfera de éste, analizando el alcance de la función Jurisdiccional, la relación con los demás poderes y lo que limita al Poder Judicial Federal como Poder respecto de los otros poderes.

Las conclusiones vertidas, son las propuestas más importantes que en nuestra época se deben adoptar; para que la impartición de justicia sea acorde al espíritu de la Constitución y se le dé al Poder Judicial el lugar que merece dentro de los Poderes, como tal.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL ESTADO MEXICANO.

"El Estado Mexicano, es un ente ubicado en el orden internacional como -- persona moral con el carácter de supremo.

Ha sido creado por el derecho, quien le ha otorgado una legislación en que su cúspide, la Constitución, va a ser su base rectora". (1)

"Los elementos de un Estado son su población, territorio y Gobierno, concepto este último que es identificado con el de Estado, lo que podemos apreciar, no es correcto". (2)

En México, se da el nombre de Estado a las diferentes Entidades Federativas, excluido el Distrito Federal que es Capital de la República, razón por la -- cuál el constituyente otorgó a nuestro País el nombre de Estados Unidos Mexicanos, aunque no por esto se excluyan los nombres de República, Federación, ---- Nación y Unión, términos que son utilizados indistintamente tanto en nuestra --- Constitución, como en el lenguaje ordinario.

- 1.- Burgoa Orihuela Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, México, 1976, 6a. Edición, Pág. 31.
- 2.- Kelsen Hans "Teoría General del Estado", Editorial, Nacional Buenos Aires -- Argentina, 5a. Edición, Pág. 5.

El primer antecedente de Estado, se remonta en sus orígenes a un conjunto de personas que se asientan sobre un lugar determinado; pero no solo es necesario que vivan juntas sino que cuenten con una historia común, con una misma religión y con los mismos ideales entre sí, de este modo es como surge una comunidad o un pueblo. La que puede transformarse en una Nación, cuando para alcanzar sus fines comunes se organizan, constituyendo un concepto sociológico de identidad que va a ser transformado en un Estado.

El Estado va a gestar su orden jurídicopolítico, que supone necesariamente un poder, siendo así como surge el Gobierno del Estado. Podemos decir que el Estado no produce el Derecho, sino que es el Derecho quien crea el Estado -- como un ente del mismo, dotándolo de personalidad; a su vez el Derecho se establece por un poder generado por la comunidad, en la persecución de la finalidad que la orilló a organizarse políticamente.

La costumbre en su repetición continua, va creando las normas de comportamiento humanas, lo que constituye después al Derecho; la necesidad de convivencia, establece las normas generales de conducta y la observación de las mismas - se va a delegar o a encargar a un poder público instituido al efecto por el Derecho para la cual se crea al Estado como encargado de este Poder.

En nuestro sistema, las funciones de convivencia humana, están divididas y - su desarrollo se encarga a los órganos; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que en su conjunto forman el Poder Soberano del Pueblo. A cada uno de estos Organos,--

el orden jurídico señala una esfera de facultades imperativas, la función ejecutiva va a tener como cometido la administración de los recursos públicos, la Legislativa de crear y modificar Leyes, y la Judicial de dirimir los conflictos.

Las anteriores funciones no han sido siempre iguales en el transcurso de la historia mexicana, por lo cual haremos alusión a su desenvolvimiento histórico, --- para señalar el momento en que se constituye al Estado Mexicano, para lo cuál - partiremos desde:

A).- EPOCA PRECOLONIAL.

En lo que hoy es nuestro territorio habitaron antes de la Conquista, diversos pueblos, con grado de civilización particulares, en los que se puede encontrar algún antecedente del actual Sistema Constitucional. Estos pueblos tenían regímenes sociales primitivos, equivalentes a los de pequeñas tribus, en los que se reducían las normas; a reglas consuetudinarias; carecían de derecho estatutario, si a caso contaban, con algunos códigos.

Entre estos Pueblos podemos contar a los Otomíes, Olmecas, Nonoalcas, Zapotecos, Mixtecos, Xicalangas, Tlaxcaltecas, Cholultecas, Mayas, Nahuas y Aztecas.

De ellos destacaron por su organización política, social y económica avanzadas, los Mayas, Nahuas y los Aztecas, que por lo mismo a continuación abordaremos.

LOS MAYAS: Habitaron en territorios salidos del agua, formaron un pueblo-monosilábico primitivo que comenzó con una vida lacustre.

Los Mayas agrupaban a Pueblos como los Itzaes, Petenes, Lacandones, --- Choles y otros. La principal agrupación fueron los Itzaes, quienes habitaban la Laguna del Gran Peten, y cuyo Rey se llamaba Canek, o "Serpiente Negra" que compartía el Poder con el Sumo Sacerdote; Kinkanek, sin el cual no podía mandar ni resolver nada. En los tiempos de la Teocracia era el --- Ahuau el Sumo Sacerdote y cada nuevo Jefe Teocrático tomaba el nombre de - Zamná, quien tenía bajo su disposición a los guerreros.

El Canek dominaba absolutamente en toda la nación establecida en el Lago de Chaltuna y sus islas; cada isla tenía un Señor o Cacique en que mandaba y - que dependía del Canek. Resolvía los negocios de importancia en junta con los Ahuau menores, si el asunto era grave, lo comunicaba a los Indios principales y éstos al pueblo, prevaleciendo la voluntad común. Venía así a constituirse -- una especie de Gobierno Democrático, combinado con su fanatismo religioso, que acrecentaba la importancia de la casta sacerdotal.

En tiempos de la Teocracia debemos figurarnos cada Ciudad mandada por un gran Sacerdote y a todos los grandes Sacerdotes dependiendo del Sumo Zamná; como - los lazos religiosos son mucho más fuertes que los comunes y civiles, se comprenderá fácilmente el porqué de la larguísima duración de aquéllos Imperios Teocráticos.

LOS NAHUAS: De la primitiva raza Nahua derivaron varias Tribus, en tre las cuales destacaron los Toltecas; se calcula que salieron aproximadamente -

en el año 544 D.C. de Huehuetlapallan, Capital del Reino Tlapaneca, guiados - por su líder Huemac, a la vez su principal Sacerdote, estableciéndose en Tolatzinco, pasando posteriormente, aproximadamente en el año 645 D.C. a Tollan.

Su principal actividad fué la Agricultura, así como el labrado del oro y la plata, así como el tallado de piedras preciosas; destacaron en la Astronomía y sustituyeron la escritura fonética por los geroglíficos. En materia religiosa adoraron a Tonacatecútl, Dios del Sol, a Tezcatlipoca, Dios de la Luna y a --- Quetzalcóatl. Su forma de Gobierno fué Sacerdotal o Teocrático, el que - fué sustituido con posterioridad, por la Monarquía aconsejada por Huemac. El Reino Tolteca se extendía desde Tollan hasta Cholula, comprendiendo Teotihuacán y estando rodeado por los Chichimecas y las Tribus Otomíes y Tarascas. La desaparición del Imperio Tolteca originó el establecimiento en el Valle de México de múltiples pueblos independientes entre sí, que no constituyeran una unidad - homogénea. Entre estos pueblos estaban los Chalcas, los Xochimilcas, los - Cuitlahuacas, los Alcoluas y los Tecpanecas.

LOS AZTECAS: Entre los dominios de los pueblos citados con anterioridad, los Aztecas buscaron el lugar prometido por su Dios. Este pueblo era oriundo de Aztlán o "Lugar de las Garzas"; los Aztecas también se denominaban Mexicas, ya que su principal Dios Huitzilopochtli también se denominaba Mexi.

Durante su peregrinación, tomaron una forma de organización Tocrática, que siguió inclusive hasta después de que los Aztecas fundaron Tenoctitlán, aproxima-

damente en el año de 1325 D.C.; el nombre de su Ciudad fué dado en honor a Tenoch, Sacerdote que conducía la peregrinación y cuyo nombre significaba ----- "Lugar del Tunal sobre la Piedra". Tenoch fué sustituido por el Rey Huitzilihuit, una vez establecido Tenochtitlán y se optó entonces, por un régimen aristocrático - teocrático, que fué cambiado posteriormente por una monarquía, en la que cuatro electores que representaban la voluntad popular, designaban al Monarca.

Posteriormente el cuerpo electoral se formó por seis personas, que incluían a los Señores de los pueblos vecinos de Acolhuacán y de Tacuba. Esta Monarquía era dinástica y en su elección participaban únicamente los nobles. El poder del Monarca no era absoluto, ya que estaba limitado por la actividad de un Magistrado Supremo, quien tenía jurisdicción definitiva e inclusive no apelable ante el Rey.

Al lado del Rey estaba un Consejo llamado Tlatocan, que le asesoraba en los asuntos importantes del pueblo.

La sociedad estaba dividida en barrios o calpullis, o barrios en el que una persona denominada Tribuna defendía los derechos de los ciudadanos; además entre los Aztecas existía otro importante funcionario denominado Chihuacōatl, quien era el encargado de ejercer funciones administrativas en general y específicamente hacendarias.

En lo referente a la administración de justicia, tenemos al Alcihualcōatl, que

es el Magistrado Supremo, que tenía una autoridad inmensa, ya que podía nombrar a los Jueces subalternos y tomar cuentas a los recaudadores de rentas.

El Cihuacóatl se le subordinaba el tribunal llamado Tlacatecapetl que se integraba con tres Jueces nombrados por aquél y su sitio de reunión era el Tlazontetecallan o "Sitio donde se juzgan".

"En cada barrio de la Ciudad había un Juez comisionado de dicho tribunal denominado Teuctli, que era electo por los vecinos. De éstos dependían -- los Tequitlatoques o notificadores y los Tapillis o Alguaciles, que arrestaban". (3)

En algunos textos se puede leer; ideas sobre un Estado Mexicano Precortesiano, en donde se afirma la existencia de una territorialidad definida, ya que en el Norte colindaba con los pueblos nómadas, al Oriente con el Golfo de México, al Poniente con el Océano Pacífico, y al Sur con el Istmo de Tehuantepec, aun que no estamos de acuerdo con estas afirmaciones ya que los límites no son precisos, ni en su circunscripción imperaba el Gobierno de los Aztecas.

La idea de que existía un Estado Mexicano precortesiano, la sostienen entre otros autores; Romero Vargas Iturbide quien insiste en que había autonomías locales como lo eran Cholula, Huejotzingo y Tlaxcala, excluidos los territorios - de la Huasteca y parte de la región Mixteco-Zapoteca.

3.- Burgoa Orihuela Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, México, 1976, 6a. Edición, Pág. 49.

El Maestro Ignacio Burgoa, difiere de los anteriores conceptos, ya que en el sentido que menciona el anterior autor, no existía un Estado, sino varios; autárquicos y autónomos, cuya población estaba integrada por diferentes comunidades - entre sí, cada una con sus propias costumbres, religión y lengua.

El pueblo Azteca por el derecho de conquista, tenía sojuzgados a varios pueblos, de los que les exigía un tributo pero sin aspirar a formar con ellos ninguna-
unidad nacional; Los Calpíxques, se encargaban de cobrar los tributos económicos-
y los militares lo eran por medio de los guerreros Aztecas.

Es desde este momento cuando la Ciudad de Tenochtitlán adquiere una impor-
tancia decisiva, en primer lugar por las provincias a las que tenía sometidas, y en
segundo lugar porque la conquista de Tenochtitlán significó también la conquista --
de las provincias sojuzgadas y posteriormente por el desarrollo se convirtió en la -
Ciudad desde la cuál se ejercía el control sobre todo el territorio mexicano.

B).- EPOCA COLONIAL.

La conquista Española en primer término fué un hecho militar, tuvo grandes-
implicaciones que trascendieron al ámbito político, jurídico, social y económico, ---
constituyendo un episodio relevante de nuestra historia.

La conquista hizo desaparecer los diferentes Estados indígenas, al tratar de some-
terlos al Imperio de la Corona Española, fué así como surgió la Nueva España, no
como un Estado, sino como una provincia dependiente del Imperio Español.

En esta Provincia, como en cualquier otra del Estado Español, se aplicaron - las normas jurídicas del Imperio, pero respetando las costumbres de los indígenas - que no fueran contradictorias al mismo, ni a la religión católica, ni a los intere- ses de España en general. Esto quedó establecido en la recopilación de las - Leyes de Indias de 1681, dadas por Carlos V.

En ese entonces España se componía de los reinos de León, Castilla, Galicia, Navarra y El Condado de Barcelona. Supletorias a las Leyes de Indias eran apli- cables las Leyes de Castilla.

Al lograrse la unidad política Española en el siglo XV, uniéndose los Reinos - de Aragón y Castilla, al casarse los Reyes Fernando e Isabel, a los que después se les denominó como los Reyes Católicos, lograron consolidar a la España de ese --- tiempo y que tuvo como fruto la ampliación de su imperio territorial y político, ha - cía las llamadas Indias Occidentales. En España se dieron los órganos legislati - vos llamados Cortes, quienes moderaban el poder del Monarca en atención a la jus- ticia y al bien común, cuidando de los derechos de los Súbditos. En ninguno de los Reinos Españoles se podía decretar tributo alguno sin la aprobación de las Cor- tes, las que inclusive autorizaban los gastos públicos y los privados del Rey.

Con los Borbones, no se dió a las Cortes, todo el funcionamiento jurisdiccional que tenían, sino que quedaron limitadas a recibir el juramento del Soberano, del --- Príncipe heredero, y encargados de ceremonias puramente protocolarias.

La importancia de las Cortes surgió con posterioridad ya que se logró limitar el poder absoluto del Monarca Español, actuando las Cortes sobre el Rey.

Carlos V creó el Consejo de Indias, mediante cédula del 14 de Septiembre de 1519; este Consejo se componía de cinco Ministros y un Fiscal. Las atribuciones del Consejo de Indias eran muy extensas, ya que el Monarca les confirió las tres funciones en que se desenvuelve el Poder del Estado en lo tocante a los dominios y posesiones Españolas en América; dichas funciones fueron la Administrativa, la Legislativa y la Judicial.

De esta forma el Consejo de Indias, expidió las Leyes relativas a las encomiendas, conservación y tratamiento de Indios, de expediciones de descubrimientos y -- conquista, de misiones, de tráfico marítimo y legislación en general. Dicho -- Consejo existió durante toda la dominación Española en América.

El Gobierno de la Nueva España adoptó varios regímenes de Gobierno, entre los que destacan: El Gobierno de Hernán Cortés, quien fué nombrado Gobernador y Capitán General por el Rey Carlos V, mediante disposición real expedida el 24 de Abril de 1523.

Posteriormente Hernán Cortés, fué sustituido por una Audiencia, cuyo Gobierno se encargó de la organización Política, Administrativa y Social de la Nueva España y que sentó las bases del régimen Virreynal que le sucedió.

El régimen de audiencia permitió a los Colonizados a participar en la elec---

ción de Alcaldes y Regidores en las diversas ciudades, para cuestiones Administrativas y Judiciales conforme a la Legislación Española.

El territorio de la Nueva España, no estaba delimitado en forma precisa y la única división práctica que existía era religiosa, pues había establecido varios Obispados, como el de Michoacán, el de México, el de Coatzacoalcos y el de los Mixtecas.

Para la Administración Pública el territorio se dividía en Reinos y Provincias, de esta forma encontrábamos por ejemplo; al Reino de México que contaba con las provincias de México, Tlaxcala, Puebla, Antequera (Oaxaca), y Michoacán. Se encontraba al Reino de Nueva Galicia, con las Provincias de Jalisco, Zacatecas y Colima. El Reino de Nueva Vizcaya que comprendía las Provincias de Guadalupe de Durango y Chihuahua. El Reino de Yucatán, que comprendía las Provincias de Yucatán, Tabasco y Campeche. Y el nuevo Reino de León, que comprendía las Provincias autónomas de Tamaulipas, Texas o Nuevas Filipinas, Coahuila o Nueva Extremadura, Sinaloa, Nayarit o Nuevo Reino de Toledo, Vieja California, Nueva California y Nuevo México.

El Maestro Ignacio Burgoa, afirma en su texto de Derecho Constitucional Mexicano, el establecimiento de diversas intendencias, la división de las provincias, que eran administradas en forma independiente y dependían directamente del Virrey.

En la etapa de los descubrimientos, el Monarca Español concedió a los Jefes Expedicionarios, el título de Adelantados, que traía implícito la concesión de facultades

tades Administrativas, Legislativas y Judiciales, ejercitables en las regiones que fueran conquistando; podían repartir tierras y encomendar Indios, así como nombrar funcionarios inferiores. De esta forma el Adelantado era al mismo tiempo, Gobernador, Capitán General y Alguacil Mayor de su Provincia.

Al establecerse el Virreynato, el régimen de los Adelantados fué desapareciendo y sus funciones pasaron a manos del Virrey y de las Audiencias, las que tenían indistintamente atribuciones judiciales y administrativas.

Las Audiencias fungían como tribunales de apelación en recursos interpuestos contra los Jueces Inferiores o Alcaldes Ordinarios y los Corregidores o Alcaldes Mayores. Las Audiencias sustituían al Virrey saliente, en tanto se nombraba al Virrey entrante, revisaban y aprobaban las ordenanzas que se daban a las poblaciones y conocían de los recursos de fuerza, que era un recurso interpuesto en contra de la extralimitación de la competencia de los tribunales eclesiásticos y civiles.

El Virrey como representante del Monarca, tenía inicialmente su cargo vitalicio, que se redujo después a cinco y tres años, giraba las instrucciones de Gobierno, mismas que se sometían a la consideración del Consejo de Indias. Podían proceder de oficio contra Alcaldes y Fiscales, pudiendo indultar la pena impuesta por los Tribunales de Justicia, podía mandar también a sacar de las Provincias a los alborotadores, avocándose al conocimiento de ciertas causas criminales.

Las Audiencias de México y Guadalajara, fueron los Tribunales Superiores de

de la Colonia, hasta el año de 1710 año en que se creó el Tribunal de la Acordada, encargado de perseguir y castigar a los salteadores de caminos.

El Siglo XVI trajo consigo la creación de varios organismos que tendrían jurisdicción en la Nueva España. Estos organismos tenían indistintamente funciones Judiciales, Legislativas y Administrativas en determinados negocios, de los cuales destacan: La Casa de Contratación de Sevilla en 1503, para asuntos de Comercio y Navegación. El Consulado en 1581, para asuntos de comercio interior de la Colonia y construcción de caminos. El Real Tribunal de Minería en 1777, que expedía ordenanzas sobre minería y los Tribunales eclesiásticos - en 1570 en las que se estableció por los Reyes Católicos y autorizado por el Papa, el Tribunal de la Inquisición, quien funcionó hasta el año de 1813.

Gran importancia en el Derecho Español tuvo el Municipio, el cuál fué implantado en la Nueva España; se Gobernaba por un Cuerpo Colegiado llamado Ayuntamiento o Cabildo, compuesto de Alcaldes, Regidores y Síndicos.

Los Alcaldes desempeñaban la función judicial, los Regidores tenían funciones económico-administrativas y el Síndico era el representante legal del Municipio; el Ayuntamiento era elegido por los vecinos del lugar.

"El Rey Felipe II decretó la enajenabilidad de los citados cargos, así como - la posibilidad de ser sucedidos por herencia, convirtiéndose así en verdaderas oligarquías" (4)

4.- Tena Ramírez Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, --- México, 6a. Edición, 1976, Pág. 176.

Debido a la centralización de las funciones de los Ayuntamientos en la Nueva España, fueron creados los Corregimientos, a cargo de un Corregidor o Alcalde Mayor, que dependían del Virrey; actuando como Jueces Civiles y Penales y - conociendo los juicios fallados por los Alcaldes Ordinarios; dicho poder lo ejercían en porciones de territorio determinado y que abarcaban uno o varios Municipios.

A principios del Siglo XIX, los acontecimientos históricos Europeos, influyeron en los movimientos sociales de la Nueva España; al derrocar Napoleón Bonaparte al Rey de España, alrededor del año 1808 y poner en su lugar al célebre hermano José Bonaparte, mejor conocido como "Pepé Botello", trajo como consecuencia una agitación social en la Nueva España, que obligó a la expedición de - un decreto preparatorio de las Cortes Constituyentes, en el año de 1810, que decretó la igualdad entre los Mexicanos y los Españoles, con la finalidad de calmar los ánimos independentistas.

En virtud de que la agitación continuaba en la Nueva España, se expidieron en 1812 la Constitución Monárquica Española, que tuvo vigencia en México hasta su Independencia.

Durante la vigencia de dicha Constitución, las Cortes Españolas expidieron - diversos decretos, como el que abolía los repartimientos, el que acabó con la inquisición poniendo en su lugar a los Tribunales Protectores de la FÉ y otros decretos más, expedidos con el ánimo de conquistar la simpatía de los habitantes de la Nueva

va España y defender la dependencia de dichas tierras a la Corona Española.

A pesar de que la Constitución de Cadíz, contenía los principios del constitucionalismo moderno, como es la soberanía popular, la división de poderes y la delimitación normativa de las autoridades estatales, no pudo contener el movimiento iniciado en 1810 por Miguel Hidalgo y que consumó la Independencia de México en el año de 1821.

C) EPOCA INDEPENDIENTE

El movimiento iniciado por Miguel Hidalgo el 16 de Septiembre de 1810, - con el célebre Grito de Dolores, dió origen al inicio de la Independencia de México. Apoyado por uno de sus principales seguidores que fué José María Morelos y Pavón, el movimiento de insurgencia procuró organizar jurídicamente lo que sería la nación Mexicana; expidiendo al efecto diferentes decretos en los que señalaba las tendencias ideológicas de los Insurgentes, destacando el que abolió la esclavitud, dado por Hidalgo el 6 de Diciembre de 1810.

Morelos formó el llamado Congreso de Anáhuac, en el año de 1813, expidiendo el acta solemne de la declaración de la Independencia de América Septentrional, en que se declaró la disolución del vínculo de dependencia con el Trono Español. Expidiendo dicho Congreso en 1814 la Constitución de Apatzingan, que dotaba a México de un Gobierno propio.

Los antecedentes de esta Constitución, fueron los elementos constitucionales de Rayón y los sentimientos de la Nación de Morelos. En ambos docu-

mentos se prohíbe la esclavitud, se establece la igualdad para todos y se suprimen las torturas. El primero declaraba la absoluta libertad de imprenta, y el segundo disponía que las Leyes dictadas por el Congreso debían obligar a moderar la opulencia y la indigencia, obligando a la constancia y al patriotismo, - aumentándosele el jornal al pobre.

El movimiento Insurgente a los cinco años de iniciado, tuvo una etapa decadente, en la que parecía haberse terminado, ésto fué con la muerte de Morelos el 22 de Diciembre de 1815, y los continuadores de la lucha como lo fué -- Vicente Guerrero al Sur de la Nueva España, no lograban la emancipación del País como estado soberano; la lucha se veía difícil y el Monarca Español insistía en algunas bases políticas, en la que la unión entre mexicano y peninsulares y la adopción de la religión católica, hiciera ésto posible.

Iturbide fué nombrado por parte de los Conservadores para poner en marcha los planes del Imperio, sin embargo con la ayuda de Guerrero, proclamó el Plan de Iguala, que no fué aprobado por el penúltimo Virrey Español Apodaca, - siendo éste depuesto por sus partidarios y el último Virrey Juan O'donojú, ya no pudo ejercer sus funciones y se firmaron con él los tratados de Córdoba.

Es hasta el 27 de Septiembre de 1821, en los que el ejército Trigarante, -- ingresa a la Ciudad de México, proclamando los principios fundamentales del Plan de Iguala: Unión, Religión e Independencia Nacional.

Toma el Poder la Junta Provisional Gubernativa, quien el 6 de Octubre -- de 1821 expidió el Acta de Independencia del Imperio Mexicano, que fundaría la estructuración.

La Junta, lanzó la convocatoria para integrar la Asamblea Constituyente, - la que declaró en 1822 al ser instalada; " Que dicha Asamblea representaría a - la Nación Mexicana y que en ella recidiría la Soberanía Nacional; que la Reli--- gión oficial sería la católica y que México adoptaría para su Gobierno la Monar--- quía moderada constitucional con la denominación de Imperio Mexicano; se consa--- gró también el principio de la separación de poderes, radicando el ejecutivo en - la Regencia, el Legislativo en la Asamblea Constituyente y el Judicial en los --- Tribunales". (5)

Es aquí en donde se encuentra el antecedente del actual división de Poderes, necesaria para el equilibrio político del país, cambiando la Regencia en el Presidente de la República, la Asamblea Constituyente en el Congreso de la Unión y - los Tribunales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por presión violenta el Congreso Constituyente nombró Emperador a Iturbide, pero su Gobierno Imperial fué a mínima duración, pues en el año de 1823, el -- mismo Congreso declaró; que el Ejecutivo cesaba en sus funciones y que dicho -

5.- Burgoa Orihuela Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, México, 1976, 6a. Edición, Pág. 31.

poder lo ejercería el Supremo Poder Ejecutivo, integrado por: Nicolás Bravo, --- Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete. Iturbide abdicó a la corona, pero la Asamblea dispuso que siendo su coronación obra de la violencia, era nula de pleno derecho y por lo tanto los actos ejecutados por él, quedarían ----- insubsistentes, así como el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y el Decreto de 1822.

En 1823 el Congreso Constituyente, lanzó una convocatoria para la formación de un Nuevo Congreso, dando las bases para la elección de Diputados.

Y este Nuevo Congreso se inspiró en la Legislación Norteamericana, para organizar a la Nueva España, como una República Federal, por lo que expidió -- el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de Enero de 1824, y el 4 de Octubre de ese mismo año, expide la Constitución Política Federal.

Vistos los hechos históricos, del Estado Mexicano, podemos decir que la unidad y la identificación de la población existía, no tanto en la integración de pequeños estados preexistentes, sino en contra posición a la dirección de nuestro - País como una colonia. Y en ese sentido a pesar de haberse consumado la - Independencia, la Unidad Nacional todavía no era muy fuerte.

CAPITULO II

EL ESTADO MEXICANO Y LA DIVISION DE PODERES.

A) EN LA CONSTITUCION DE 1824.

"Desde 1821 en que se consolidó la Independencia Mexicana, hasta 1917, -- en que se promulgó la Ley Fundamental vigente, se reunieron esencialmente --- ocho Congresos Constituyentes: El de 1824, el de 1835, el de 1839, el de - 1842, el de 1843, el de 1846, el de 1856, y el de 1916". (6)

Las anteriores Asambleas Constituyentes, produjeron diversos proyectos de - Constitución; algunos de esos documentos fueron incorporados a la Constitución - respectiva y de los que prevalecen; los de 1824, 1857 y 1917, por lo que adquie- ren gran relevancia para el estudio de la integración de México, como estado de Derecho.

Al declararse inexistentes el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, sus critos por Iturbide, México adoptó la forma de Gobierno Republicano y designó - un Supremo Poder Ejecutivo, sin embargo "las Provincias le negaron facultades - para dicatar una Constitución y solo le reconocieron poder para convocar a la -

6.- José Rogelio Alvarez, "Enciclopedia de México", Editorial México , Méxi- co, 1982, tomo 3, Página 71.

correspondiente Asamblea y exigieron la implantación del Régimen Federal. Ante la inconformidad creciente de las Juntas Locales que clamaban por su autonomía, el 17 de Junio de 1823 el Congreso expidió las bases para la elección de un nuevo Congreso Constituyente". (7)

Para la integración del anterior Congreso, fueron convocadas todas las Provincias existentes de la Nueva España; y al quedar integrada a finales de 1823, se dividió el Cuerpo Legislativo en dos corrientes principales de ideas políticas: La Federalista, encabezada por Ramos Arizpe y la Centralista, dirigida por Fray Servando Teresa de Mier. El primero de los anteriores fué nombrado Presidente de la Comisión de Constitución, quien junto con un grupo, presentó a la Asamblea un Proyecto de Acta Constitucional, el cual después de ser discutido fué aprobado el 31 de Enero de 1824, con el título de Acta Constitutiva de la Nación Mexicana.

"El primero de Abril de 1824 principió el Congreso a discutir el Proyecto de Constitución y aprobado el 3 de Octubre de 1824, se publicó el día 5 con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se mantuvo vigente hasta 1835, sin registrar enmiendas". (8)

7.- Marquet Guerrero Porfirio, "La Estructura Constitucional del Estado Mexicano", Editorial U.N.A.M., México, 1984, 2a. Edición, Pág. 309.

8.- Arnaiz Amigo Aurora, "Instituciones Constitucionales Mexicanas", Editorial --- Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1984, 3a. Edición, Pág. 44.

Posteriormente un período de Constituciones Centralistas, mantuvo al Gobierno de México, el cual fué quitado en el año de 1856, al exaltarse los principios ideológicos de la Constitución Federal de 1824.

El Proyecto Constitucional de Ramos Arizpe, fué formulado en 36 artículos; de los cuales sólo 2 fueron rechazados; el que postuló la creación de un -- Senado Constituyente, y el que postuló la Presidencia Individual. El Proyecto de Acta Constitucional, dá vida al Federalismo; como una unión de Estados -- libres y soberanos, por los principios de una constitución general y cambia la antigua división provincial, agrupándose en ese entonces las siguientes provincias: "El Estado Interno de Oriente, que integra a las siguientes provincias: Sonora y -- Sinaloa. El Estado Interno de Oriente que se integra con las de Coahuila, Nuevo León y Texas; el Estado Interno del Norte que agrupa a Durango, Nuevo México y Chihuahua; convierte en territorios a las dos Californias y al partido de Colima; sustituye el nombre de Guadalajara por el de Jalisco y el de Santander por el de Tamaulipas". (9)

El acta además, prevé que los Estados no podrán oponerse a su texto ni a los preceptos que sancione la Constitución General y que tampoco podrán aprobarse las Constituciones Locales hasta en tanto no se sancione aquella.

Consagra el principio de que la Soberanía reside radical y esencialmente en la -- Nación; estableciendo la división de Poderes y esquematizando la función de cada-

uno; fija el ámbito de la autoridad federal y demarca la de los Estados.

Estableció que el Poder Legislativo resida en una Cámara de Diputados y un Senado; siendo la primera integrada por representantes de un determinado número de población y la segunda integrada por representantes de cada una de las provincias. Dicho poder era nombrado por los ciudadanos y se limitó el número de Senadores a razón de dos por cada Estado.

Confiere al Poder Judicial-Federal, una Suprema Corte de Justicia, cuyas facultades serían definidas por la Constitución y disciplinadas el de los Estados en los Tribunales de Justicia Locales.

"Aunque dispersos en sus artículos, salvaguardan los derechos del hombre y del ciudadano; consignan la libertad de escribir, imprimir y publicar ideas políticas con las restricciones que establezcan las Leyes; prohíbe que en las causas criminales ningún hombre sea juzgado sino por Leyes dadas y Tribunales establecidos antes del acto, todo Juicio por comisión especial y toda Ley retroactiva. La Constitución Federal de 1824 consta de siete títulos, subdivididos en secciones y de 171 preceptos". (10)

En esta Constitución se desarrollan los principios Republicanos y Federalistas expuestos en el Acta Constitutiva: Declarando que la religión es y será la católica y divide al Supremo Poder de la Federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Deposita al Legislativo en el Congreso General, compuesto por la Cámara de Diputados y de Senadores; fijando los requisitos de elegibilidad para ocupar esos puestos, dejando a las Legislaturas de los Estados el derecho de determinar los de los electores; establece que la elección de los Diputados será directa y la de los Senadores por mayoría absoluta de votos por las Legislaturas de los Estados; detalla las facultades de ambas Cámaras y precisa en 31 fracciones las del Congreso General; describe el proceso legislativo para la creación de leyes; dispone que la modificación o revocación de estas deberá someterse al procedimiento que fije su formación; divide las sesiones de Congreso en Ordinarias y Extraordinarias, las primeras del 1o. de Enero de todos los años al 15 de Abril siguiente pudiendo prorrogarse por 30 días hábiles y las segundas exclusivamente para tratar los puntos de la convocatoria.

La Constitución de 1824 otorga a una sola persona el manejo del Poder Ejecutivo, denominado "El Presidente de la República que instituye la Vice-Presidencia Individual. Fija los requisitos para ocupar ambos puestos; prescribe que la duración de los dos cargos será de cuatro años y prohíbe la reelección del Presidente en el período inmediato; fija las prerrogativas de uno y otro mandatarios, entre las que se destaca proponer Leyes y Reformas a las mismas, ejercer el derecho de veto y disfrutar de inmunidad durante el desempeño del cargo, salvo en el caso de que cometan los delitos específicamente señalados en la propia Constitución, en cuya hipótesis, corresponde a ambas Cámaras conocer de la acusación; detalla las facultades del Presidente en las 21 Fracciones del artículo 110 y las restricciones en las 5 fracciones del artículo 112". (11)

En cuanto a la elección Presidencial y a su suplencia, de la lectura de los artículos conducentes, se desprende un sistema un poco complejo: Las Legislaturas de los Estados, eligen dos personas sin atribuirles carácter específico, la Cámara de Diputados comuta los sufragios y hace la declaratoria respectiva, así el Candidato que obtenga la mayoría absoluta será el Presidente y el otro el Vice-presidente. Si faltaran simultáneamente el Presidente y el Vice-Presidente, asumirá el Poder Ejecutivo quien precida la Suprema Corte de Justicia, mientras la Cámara de Diputados elige un interino o el Consejo de Gobierno en los recesos de ésta, designa dos personas para que junto con aquél, integren un ejecutivo plural.

Para actuar en los recesos del Congreso, crea un Consejo de Gobierno integrado por Senadores, al que atribuye entre otras las siguientes funciones: Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias; remediar la asefalfa ejecutiva, designando al Ejecutivo Plural; aprobar el nombramiento de los Secretarios del Despacho; dar su conformidad para que el Presidente mande en persona las fuerzas militares y asesorar al ejecutivo para la mayor observancia de la constitución y de las Leyes Federales.

"Deposita el Poder Judicial de la Federación en una Corte Suprema de Justicia; crea los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito. Integra la Corte con 11 Ministros y un Fiscal; los miembros de ella sólo pueden ser removidos con estricta sujeción a las Leyes y son electos por las Legislaturas de ----

los Estados por mayoría absoluta de votos". (12)

La Cámara de Diputados conoce de la elección de los Ministros de la Corte, por conducto del Presidente del Consejo y expide su nombramiento.

Señala que los Tribunales de Circuito, cuyas funciones, precisa, se componen de un Juez y un Promotor Fiscal, nombrados por el Ejecutivo a partir de una terna propuesta por la Corte Suprema y que para desempeñar el cargo se requiere ser Ciudadano de la Federación y haber cumplido 30 años. Entre los requisitos para ser Juez de Distrito, señala; ser ciudadano mexicano y haber cumplido 25 años, el procedimiento de su designación, semejante al de los Magistrados de Circuito, al igual que sus atribuciones.

Se señalan las reglas a que se sujetará la administración de justicia en los Estados y Territorios y formula un incipiente catálogo de garantías individuales.

"Ordena que el Gobierno de cada Estado se divida en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, dejando su organización a las Leyes Locales. Impone a los Estados obligaciones que garanticen la primacía del orden Constitucional Federal". (13)

12.- Coronado Mariano, "Elementos de Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, México, 1985, 3a. Edición, Pág. 183.

13.- Carpizo Jorge y Madrazo Jorge, Opus cit., Pág. 87.

Precisa los casos en que la actuación de los poderes locales requiere la ratificación del Congreso Federal, y consigna una prohibición no usual para esos tiempos, de que no podían celebrar transacciones con potencias extranjeras ni declarar la guerra.

Obliga a todo funcionario público, antes de tomar posesión de su cargo, a jurar el cumplimiento de los mandatos constitucionales; el Congreso determina la responsabilidad de los infractores.

Atribuye al Poder Legislativo la Hermeneusis de los preceptos constitucionales y a las Legislaturas de los estados el derecho de hacer observaciones, -- pero hasta el año de 1830, el Congreso estudiará las enmiendas en el segundo año de cada bienio y considerando las fundadas, corresponderá al Congreso -- siguiente perfeccionarlas.

Como una regla especial, señala que no podrán modificarse nunca los artículos relativos a la libertad de Independencia de la Nación, forma de gobierno, religión, libertad e imprenta y división de poderes.

Para los efectos de un estudio comparativo de las diversas constituciones federalistas, se transcribe el índice del texto constitucional de 1824:

"Título I: Sección única,- de la Nación Mexicana, su territorio y su religión.

Título II: Sección única.- De la forma de Gobierno de la Nación; de sus partes integrantes y división de su poder supremo.

Título III: De Poder Legislativo: Sección Primera.- De su naturaleza y ejercicio. Sección Segunda.- De la Cámara de Diputados. Sección Tercera.- De la Cámara de Senadores. Sección Cuarta.- De las funciones económicas de ambas Cámaras y prerrogativas de sus individuos. Sección Quinta.- De las facultades del Congreso General. Sección Sexta.- De la formación de las Leyes. Sección Séptima.- Del tiempo, duración y lugar de las sesiones del Congreso General.

Título IV: Del Supremo Poder Ejecutivo de la Federación. Sección Primera.- De las personas en quien se deposita y de su elección. Sección Segunda.- De la duración del Presidente y Vice-Presidente, del modo de llenar las faltas de ambos y de su juramento. Sección Tercera.- De las prerrogativas del Presidente y Vice-Presidente. Sección Cuarta.- De las atribuciones del Presidente y restricciones de sus facultades. Sección Quinta.- Del Consejo de Gobierno. Sección Sexta.- Del despacho de los negocios de Gobierno.

Título V: Del Poder Judicial de la Federación. Sección Primera.- De su naturaleza y distribución. Sección Segunda.- De la Corte Suprema de Justicia y de la elección, duración y juramento de sus miembros. Sección Tercera.- De las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia. Sección Cuarta.- Del modo de juzgar a los individuos de la Corte Suprema de Justicia.

Sección Quinta.- De los Tribunales de Circuito. Sección Sexta.- De los Juzgados de Distrito. Sección Séptima.- Reglas Generales a que se sujetará en todos los Estados y Territorios de la Federación y Administración de Justicia.

Título VI: De los Estados de la Federación. Sección Primera.- Del Gobierno particular de los Estados. Sección Segunda.- De las obligaciones de los Estados. Sección Tercera.- De las restricciones de los Poderes de los Estados.

Título VII: Sección única.- De la observancia, interpretación y reforma de la Constitución y Acta Constitutiva". (14)

B) EN LA CONSTITUCION DE 1857.

El período comprendido de 1824 a 1857, es un período de turbulencia político - social en los Estados Unidos Mexicanos, en la que hay desde cambios frecuentes en el Poder Ejecutivo, manifestación ostensible de anarquía y debilitamiento interno por la lucha civil.

- 14.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, Editorial ---- Centro de Estudios Históricos, Secretaría de Gobernación, México, 1980, 3a. Edición.

La guerra entre Estados Unidos y México, terminó en 1847 con el Tratado de Guadalupe y los Gobiernos sucesivos acontecidos a partir del año 1853, reflejaban una debilidad en el Régimen Federal, en efecto, "La corvoración más importante de esta Ley fué la separación de Texas, fenómeno político que gracias a ella, tiene una explicación, verdaderamente aritmética. En efecto, los Colonos Americanos que reconocían como centro a San Antonio Vejar no llegaban a 40,000 habitantes diseminados en una extensión territorial superior a la de la República Francesa, pero dependían políticamente de Coahuila, cuya cabecera era el Saltillo... ahora bien, los funcionarios federales, inclusive la tropa, y los que conducían convoyes de víveres y municiones, necesitaban para llegar a su destino y cumplir con las órdenes dictadas en la Capital, por lo menos 36, 72 y 150 días según las estaciones; tiempo mayor muchas veces al que duraba en la Capital el Gobierno que los enviaba; y siempre mayor que la duración media de los Gobiernos locales de Saltillo; de cuya administración dependían directamente. En realidad, pues, nunca hubo Gobierno Mexicano efectivo en Texas y por eso su independencia fué fatal e inevitable. La multitud de todos éstos Centros habitados, pero tanto más independiente cuanto más distantes estaban de la Capital, se encontraba, pues en tal estado orgánico de relajación política, que al independizarnos no constitufan Imperio ni República, sino las regiones Mexicanas, como se les designaba en la Corte Pontificia; pero la misma incomunicación que impedía se organizaran en un Estado bélico, condenaba a los Gobernantes a la ineptitud administrativa; puesto que les impedían conocer los Centros lejanos y por ende las necesidades locales y que debieran satisfacer con resoluciones generales, tanto en el orden económico, como en el polí

tico y administrativo". (15)

El anterior panorama es mostrado con suma agudeza por el autor Julio -- Guerrero, en un estudio de siquiatria social publicado en París, en su primera - edición en el año de 1901. La descripción muestra con toda precisión, la - real y difícil situación social mexicana, que lo mismo mostraba los excesos de - un Santana que se hacía llamar Alteza Serenísima, así como la lucha de los re - volucionarios para hacer triunfar su causa y establecer un régimen republicano.

Santana expidió una serie de decretos dirigidos a implantar la dictadura; - declarando en receso a las Legislaturas; reglamentando las funciones de los Go - bernadores para convertirlos en Agentes del Gobierno Central; controló las ren-- - tas públicas de los Estados e impuso a éstos el carácter de departamento.

En el año de 1854 se gestó bajo la inspiración del Partido Liberal, un mo - vimiento que triunfó en Agosto de 1855, denominado como Revolución de Ayu-- - tla, que culminó con la expulsión definitiva de Antonio López de Santana del -- País. Hombres salidos del pueblo se improvisaron como Soldados y Jefes, - y las nuevas generaciones imprimieron un carácter de espontaneidad a la lucha - contra el despotismo.

- 15.- Guerrero Julio.- "La Génesis del Crimen en México", Editorial Porrúa, ---- México, 1977, 6a. Edición, Págs. 79 y 82.

Al triunfo de la anterior Revolución, se llamó a la elección de Diputados para un Congreso constituyente, el cuál fué integrado en su mayoría por los --- Moderados y el 16 de Junio de 1856, se presentó el Proyecto de Constitución -- elaborado por: Ponciano Arriaga, Mariano Yañez, León Guzmán, José María del Castillo Velasco, José María Cortez, José María Mata y Pedro Escudero.

La Constitución fué jurada el 5 de Febrero de 1857, primero por los Con-- gresistas y luego por el Presidente y el 11 de Marzo se promulgó con toda solem-- nidad y apenas constituidos los tres Poderes el Primero de Diciembre de 1857, - "Se produjeron el pronunciamiento del General Felix Zuñiga, conforme al Plan - de Tacubaya, (17 de Diciembre) el golpe de estado de Comonfort (19 de Diciem-- bre), la prisión de Benito Juárez, Presidente de la Suprema Corte de Justicia (19 de Diciembre), el levantamiento del General José de la Parra de acuerdo con el Plan de la Ciudadela (11 de Enero de 1858), la Libertad de Juárez y la huida de Comonfort (21 de Enero) el nombramiento de Zuloaga como Presidente de los --- sublevados (23 de Enero) y la derogación de la Constitución mientras Benito Juárez, convertido en Presidente de la República por ministerio de Ley, (21 de Ene-- ro) emprendía su viaje al interior del País para organizar la defensa armada de - la legalidad y dar principio a la guerra de tres años". (16)

16.- Rogelio Alvarez José, "Enciclopedia de México", Opus Cit., Tomo III, ----- Pág. 178.

La Constitución de 1857 quedó formada por nueve títulos y 126 preceptos. Enfatiza que los derechos del hombre son la base de las Instituciones y que el ser humano es libre e igual ante la Ley, en cuya virtud excluye los Tribunales-especiales, los Títulos de Nobleza y los Honores Hereditarios.

Instituye el Derecho de Propiedad y garantiza las siguientes libertades: De enseñanza, trabajo, pensamiento, petición, asociación, comercio e imprenta, -- y para que éstos sean efectivos, prohíbe aplicar retroactiva o inexactamente la Ley, celebrar tratados que afectan garantías individuales, violar el domicilio y la correspondencia, molestar a las personas sin mandamiento escrito de autoridad -- judicial, el encarcelamiento por deudas civiles, y hacerse justicia por sí mismo.

En el procedimiento penal ordena: No puede haber detención por más de tres días, sin mediar auto de formal prisión, ignorando el motivo y nombre de -- los testigos de cargo y el Juez nombrará defensor de oficio si no lo hace el pro cesado; reserva los Tribunales el derecho exclusivo de imponer penas (prohibiendo las trascendentales) y estatuye que nadie puede ser juzgado dos veces por el mis mo delito, como tampoco podrá prorrogarse un juicio más de tres instancias. Todas estas garantías, en caso de ser violadas, pueden reclamarse ante los Tribunales Federales o suspenderse cuando ocurran hechos que pongan en peligro la --- seguridad social.

Impone a los ciudadanos mexicanos; el defender los intereses nacionales y -- contribuir para los gastos públicos; los extranjeros disfrutarán de las garantías ---

que establece la constitución y están obligados a contribuir para el sostenimiento del estado y a someterse a los fallos de los Tribunales mexicanos. Además los mexicanos tienen derecho a votar y ser nominados para cargos de elección popular, inscribirse en el Padrón Municipal, manifestando el medio que tenga para subsistir, defender al País alistándose en el Ejército o Guardia Nacional.

La Soberanía Nacional reside en el pueblo, y éste la ejerce por medio de los Poderes establecidos en la Constitución; es voluntad popular organizarse en República representativa, democrática y federal, a cuyo efecto se crean 24 Estados y un Territorio.

El Poder Legislativo estará integrado por el Congreso de la Unión, formado por la Cámara de Diputados, renovable cada dos años y que se integra por Ciudadanos Mexicanos en ejercicios de sus derechos, mayores de 25 años, designados por elección directa en primer grado e inviolable por las opiniones que manifiesten en el desempeño del cargo y la Cámara de Senadores. La Cámara se reúne anualmente en dos períodos, (ordinario) y en sus recesos, cuando es convocada por la diputación permanente, (extraordinarios); a la primera sesión ordinaria de cada año, el 16 de Septiembre, acude el Presidente de la República para informar de la situación que guarda el País contestándole el Presidente del Congreso.

El Derecho de iniciar Leyes corresponde: Al Presidente de la República a los Diputados Federales y a las Legislaturas de los Estados.

De las 30 fracciones en las que se señala las facultades del Congreso, es tán entre otras: Admitir nuevos estados o formar otros dentro de los que existen; erigir territorios en Estados; y legislar todo lo relacionado a ellos; con ceder amnistias, premios y recompensas; declarar la guerra con base en los datos que presenta el Ejecutivo; y aprobar algunos actos de este último, entre los que están; el presupuesto anual, los nombramientos de los altos funcionarios, la recepción de su juramento y el de los Ministros de la Suprema Corte.

El Poder Ejecutivo está a cargo de un solo individuo el Presidente de la -- República, mexicano por nacimiento y en ejercicio de sus derechos, mayor de -- 35 años, nominado por elección indirecta en primer grado y en escrutinio secreto, quien dura en su encargo 4 años. Es sustituido en sus faltas temporales por el Presidente de la Suprema Corte (en las absolutas, se procede a nueva elección), puede separarse mediante acuerdo del Congreso; del lugar en que resi da y renunciar al puesto; están limitadas sus facultades a gestiones administrati vas, el cual nombra Secretarios encargados del despacho, cuyo número establece el Congreso.

El Poder Judicial está integrado por tres departamentos: La Suprema -- Corte de Justicia, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito. La Corte está formada por 11 Ministros Propietarios y 4 Suplentes, 1 Fiscal y - 1 Procurador General, que duran en su puesto 6 años, y sus facultades más importantes son resolver los juicios que se promuevan por Leyes o actos de cual--

quier autoridad que viole las garantías individuales, que hagan lo propio con la soberanía de los Estados o que invadan la esfera de la autoridad Judicial; también pueden dividir las competencias que se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados o entre los de un Estado y otro; erigirse en Juzgados de Sentencia cuando miembros de cualquiera de los tres Poderes cometan delitos y cuando se susciten controversias sobre el cumplimiento y aplicación de Leyes Federales.

Los Diputados del Congreso de la Unión, miembros de la Corte y Secretarios del Despacho son responsables por los delitos comunes y los oficiales que comentan durante el desempeño de sus cargos; también lo son los Gobernadores de los Estados y el Presidente de la República.

Exige que los Estados adopten, para su régimen interior, la forma de ---- Gobierno Republicano, representativo y popular, prohibiendo que éstos celebren-- alianzas con otros Estados, tener Tropas permanentes y Buques de guerra dentro de su Jurisdicción, y hacer la guerra por sí a potencias extranjeras y dar crédito a los actos públicos, registros y procedimientos que se efectúen en otras entidades.

Obliga a los Gobernadores publicar y hacer cumplir las Leyes Federales, prohibiendo ocupar dos cargos de elección popular simultáneamente, señalando que -- los funcionarios deberán recibir un estipendio por sus servicios, el cual deberá - estar incluido en el presupuesto.

Admite y prevee reformas constitucionales y para que éstas sean operantes requiere el voto de las dos terceras partes de los Legisladores presentes y también el concenso de la mayoría de las Legislaturas de los Estados; no perdiendo la Constitución, su fuerza y vigor aunque por cualquier rebelión se interrumpa su observancia, pués liquidada la sedición será restaurada su eficacia normativa.

Para los efectos del presente estudio, se reproduce el índice de este texto:

" Título I: Sección Primera.- Derechos del Hombre. Sección Segunda.- De los Mexicanos. Sección Tercera.- De los Extranjeros. Sección Cuarta.- De los Ciudadanos Mexicanos.

Título II: Sección Primera.- De la Soberanía Nacional y de la forma de Gobierno. Sección Segunda.- De las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional.

Título III: De la División de Poderes. Sección Primera.- Del Poder Legislativo. Sección Segunda.- Del Poder Ejecutivo. Sección Tercera.- Del Poder Judicial.

Título IV.- Del Consejo de Gobierno.

Título V.- Del Juicio Político.

- Título VI: De los Estados de la Federación.
- Título VII: Previsiones Generales.
- Título VIII: De la Forma de la Constitución.
- Título IX: De la inviolabilidad de la Constitución". (17)

C) EN LA CONSTITUCION DE 1917

El antecedente de la Revolución Mexicana de 1910, lo encontramos en la permanencia de Don Porfirio Díaz en el Poder, durante 30 años y 8 meses, -- mediante 7 reelecciones seis de ellas consecutivas. El General Porfirio -- Díaz asumió por primera vez la Presidencia el 28 de Noviembre de 1876 vol-- viendo al poder tras haberlo abandonado, el 17 de Febrero de 1877, ocupando el cargo hasta el 30 de Noviembre de 1880 y tras un paréntesis de 4 años, se hizo cargo del Poder Ejecutivo el 1o. de Diciembre de 1884, perpetuándose --- como Jefe del Estado hasta el 15 de Mayo de 1911, en que renunció, por presi-- sión de la Revolución Social Mexicana.

Durante su Régimen se mantuvo la paz, pero el Gobierno recurrió a la --

17.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, Editorial-Centro de Estudios Históricos, Secretaría de Gobernación, México, 1980, - 3a. Edición.

Leva (reclutamiento forzoso al Ejército) y a la represión para conservar la estabilidad. Creció la actividad económica, pero se entregaron los transportes y la industria al capital extranjero; se intentó colonizar al País; se concedieron enormes extensiones a las compañías deslindadoras; prosperaron las Haciendas pero a condición de mantener la servidumbre y el peonaje.

Desde principios del siglo XX empezaron a organizarse los sectores de la oposición; en 1906 ocurrieron las primeras manifestaciones obreras de protesta a gran escala, y en ese año se formuló el programa de la junta organizadora del partido liberal.

En 1908 el Presidente anunció su deseo de retirarse y al año siguiente surgió el Partido Nacional Antireeleccionista, y más tarde el Nacional Democrático, empeñados en encauzar la opinión Pública en el sentido de la Democracia; pero consumado en 1910 el fraude electoral, el dirigente de la oposición advirtió que no quedaba otro camino que el de las armas y convocó al levantamiento del 20 de Noviembre.

El 21 de Mayo de 1911 se firmaron los Tratados de Ciudad Juárez, y el día 25, Porfirio Díaz abandonó la Presidencia y se dirigió al extranjero; el 26 se hizo cargo del Poder provisionalmente, Francisco León de la Barra; el 6 de Noviembre elegido por el pueblo, Francisco I. Madero tomó posesión de la Presidencia.

Emiliano Zapata, sublevado desde Febrero de 1911, lanzó el 25 de Noviembre el Plan de Ayala, en el que acusó a Madero de inepto y proclamó la violencia como único medio para obtener la justicia agraria.

El 18 de Febrero de 1913, Victoriano Huerta usurpó el Poder y mandó -- asesinar a Madero y a Pino Suárez. El 26 de Marzo el Gobernador de Coahuila, lanzó el Plan de Guadalupe que desconocía a Huerta, y asumió la primera jefatura del Ejército Constitucionalista, hasta que en Septiembre de 1916, -- por sus triunfos, pudo convocar a Congreso Constituyente. El 21 de Noviembre de 1916, quedó integrada en Querétaro la Asamblea, y el 1o. de Diciembre-Carranza entregó el Proyecto de la Carta Reformada y después de las discusiones y ampliaciones; el 31 de Enero de 1917 se firmó la Constitución y rindieron protesta de guardarla el Congreso y el primer Jefe Venustiano Carranza.

El propósito inicial fué de reformar la Constitución de 1857, sin embargo, -- por su contenido la de 1917 era una nueva Constitución, misma que fué promulgada el 5 de Febrero de 1917 y entró en vigor el 1o. de Mayo siguiente.

Esta última Constitución está formada de nueve títulos y 136 preceptos; -- los 29 primeros estatuyen los derechos fundamentales del hombre, y forman la -- llamada parte dogmática; los artículos 27 y 123 consagran las garantías sociales y los restantes regulan el capítulo geográfico, las formas de Gobierno, la división de poderes, la distribución de las facultades entre los ámbitos federal y local, la supremacía de la Constitución y su inviolabilidad, artículos que reciben --

el nombre de parte orgánica. Para los efectos del respectivo análisis, ---
se transcribe su capitulado:

" Título I: Capítulo I.- De las Garantías Individuales. Capítulo II:
De los Mexicanos. Capítulo III: De los extranjeros. Capítulo IV: De
los ciudadanos mexicanos.

Título II: Capítulo I.- De la Soberanía Nacional y de la forma de Gobier
no. Capítulo II: De las partes integrantes de la Federación y del Territo--
rio Nacional.

Título III: Capítulo I.- De la división de poderes. Capítulo II: El --
Poder Legislativo. Capítulo III: Del Poder Ejecutivo. Capítulo IV: Del-
Poder Judicial.

Título IV: De las responsabilidades de los funcionarios públicos.

Título V: De los Estados de la Federación.

Título VI: Del Trabajo y la Previsión Social.

Título VII: Prevenciones Generales.

Título VIII: De las Reformas a la Constitución.

Título IX: De la inviolabilidad de la Constitución ". (18)

18.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, Editorial Cen
tro de Estudios Históricos, Secretaría de Gobernación, México, 1979, -----
9a. Edición.

CAPITULO III

EL SISTEMA CONSTITUCIONAL VIGENTE.

A) EL PODER EJECUTIVO

Para principiar, el presente capítulo, señalaremos el concepto de Poder Público: "Implica la actividad y fuerza del Estado a través de sus órganos, que se impone a los entes que gobiernan. En el caso de México, por ejemplo, más que 3 Poderes hay tres funciones en que se dá el Poder Público; la Ejecutiva, la Legislativa y la Judicial" . (19)

Lo anterior, es con el fin de que no se caiga en un totalitarismo o poder central, mismo que no debe de confundirse con Presidencialismo, que es la directriz por parte del ejecutivo, sin que ésto implique funciones complementarias de legislación y justicia; sino que pueda haber un equilibrio de fuerzas, un sistema de pesos y contra pesos, en el que un Poder puede revocar actos del otro.

De esta forma contra actos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo procede el Amparo, otorgado por el Poder Judicial Federal, y contra sentencias del

19.- Burgoa Orihuela Ignacio.- Opus Cit., Pág. 699.

Poder Judicial Federal, y contra sentencias del Poder Judicial cabe el indulto, otorgado por el Poder Ejecutivo, al que además pueden dársele facultades extraordinarias, suspendiéndose las Garantías de los Gobernados en los casos previstos por la Constitución.

Los tres Poderes Mexicanos, se dan tanto a nivel Federal como a nivel -- Estatal: En el primer caso, el Poder Ejecutivo radica en el Presidente de la República, el Poder Legislativo en las Cámaras de Diputados y de Senadores y el Poder Judicial en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. A nivel Local o Estatal, el Poder Ejecutivo radica en el Gobernador del Estado, el Poder Legislativo en el Congreso del Estado o Cámara de Diputados Local, y el Poder Judicial en los Tribunales Superiores de Justicia de cada Estado.

El Poder Ejecutivo Federal: Las funciones de éste Poder son de tipo Administrativas, "Su actuación es permanente y constante y como señalamos, - el Poder Ejecutivo a nivel Federal, se deposita en el Presidente de la República a nivel Estatal en los Gobernadores de los Estados". (20)

De lo anterior, afirmamos que el Poder Ejecutivo Federal no es el Presidente de la República, ni este último es su Jefe; sino que es su único depositario y para su ejercicio cuenta con diversos colaboradores, los Secretarios de Des

20.- Tena Ramírez Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, México, 1976, 6a. Edición, Pág. 439.

pacho, que tienen una determinada competencia en razón de los diferentes ramos de la Administración Pública. La unipersonalidad del Ejecutivo, radica pues, en que ésta función pública solo se encomienda a un individuo, que es el Presidente y no a varios, como serían los Secretarios, ya que en puridad Constitucional, éstos no son depositarios de la misma.

La consideración contraria, o sea que los Secretarios tuvieren el carácter de depositarios del Poder Ejecutivo, implicaría no solo el desconocimiento del Sistema Presidencial Unipersonal que proclama la Constitución, sino la inadmisibile suposición de que el Poder Ejecutivo fuese divisible según los ramos competenciales de los citados Secretarios.

En virtud de la unipersonalidad del órgano ejecutivo supremo, se concentran en la persona del Presidente, las más importantes y elevadas facultades Administrativas, las cuales, unidas a las que tiene dentro del proceso de formación legislativa y como Legislador excepcional, "lo convierten en un funcionario de gran significación dentro del Estado, no dependiente de la Asamblea Legislativa, sino vinculado a ella en relaciones de inter-dependencia y en cuyo ámbito goza de una amplia autonomía que lo releva del carácter de mero ejecutor de las decisiones congresionales, como son las Leyes y los decretos". (21)

21.- Burgoa Orihuela Ignacio.- Opus Cit., Pág. 728.

La Constitución de 1917 señala que la elección del Presidente es popular - y directa, siendo su cargo irrevocable. Estos dos conceptos se entrelazan, - ya que si la investidura del Presidente de la República emana de la voluntad ma - yoritaria del pueblo Mexicano expresada en votación directa de los ciudadanos, - sería absurdo que cualquier otro órgano del Estado, por más encumbrado que se - suponga, como por ejemplo del Congreso de la Unión, pudiese removerlo del cita - do cargo. Esto no entraña que el Presidente de la República no pueda aus - sentarse temporalmente o definitivamente del ejercicio de sus funciones mediante licencia que al efecto le otorgue el Congreso de la Unión, de que también por - disposición constitucional, requiere permiso para ausentarse del País.

A continuación, mencionaremos las principales facultades del Ejecutivo Fede - ral, contenidas en el capítulo tercero del Título Tercero de la Constitución Polí - tica de los Estados Unidos Mexicanos:

El depositario de este Poder es el "Presidente de los Estados Unidos Mexica - nos", cuyo nombramiento deberá ser por elección directa, en los términos de las - normas del Código Federal Electoral.

Entre los requisitos para ser Presidente está el; Ser ciudadano mexicano por nacimiento y de padres nacidos en México, en pleno goce de sus derechos. Tener - 35 años cumplidos al tiempo de la elección. Haber residido en el País durante - todo el año anterior a la elección. No pertenecer a ningún culto religioso, ni - estar en el servicio activo del Ejército, cuando menos ésto último dentro de los -

seis meses anteriores a la elección. Separarse cuando menos seis meses antes del día de la elección, si ocupare el puesto de Secretario o Subsecretario de --- Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador - General de la República ó Gobernador de algún Estado y no estar impedido para el cargo, por haberse desempeñado como Presidente de la República, electo popularmente o con el carácter de interino, provisional o sustituto. (artículo 83 de la Constitución Federal.)

Durará en su encargo 6 años, en el cual entrará a ejercer el 1o. de Diciembre. En caso de falta absoluta del Presidente dentro de los dos primeros - años de su mandato, el Congreso convocará a elecciones de Presidente, previo el nombramiento de un Presidente Interino en el período de sesiones del Congreso (2/3 del número total de miembros, en escrutinio secreto y mayoría absoluta de votos); y en los recesos de éste, la Comisión Permanente nombrará un Presidente Provisional y convocará a sesiones extraordinarias de Congreso, para la -- designación del Presidente Interino. Después de 10 días de la elección del-- Presidente Interino, el Congreso lanzará la convocatoria para la elección del-- Presidente.

En caso de falta absoluta dentro de los últimos cuatro años del mandato;- el Congreso si se encontrare en sesiones, nombrará un Presidente Substituto que deberá concluir el período si estuviere en receso el Congreso, la Comisión Permanente nombrará uno provisional y convocará a sesiones extraordinarias, en la que

se nombrará el Presidente Substituto; los anteriores nombramientos los hará el Congreso erigido. En caso de que el Presidente Electo, no se presentare al inicio del mandato o no estuviere hecha la elección y su declaración el 1o. de Diciembre; el Congreso actuará en la forma anteriormente mencionada y -- para el caso de que la falta fuera temporal, el Congreso si estuviere reunido - o en su defecto la Comisión Permanente, designarán un Presidente Interino para que funcione durante la falta.

En caso de falta temporal por más de treinta días, el Congreso de la --- Unión resolverá sobre el permiso respectivo (La Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias) y designará en su caso al Presidente Interino que cubra la falta temporal y si ésta se convierte en permanente procederá como está señalado en líneas anteriores.

La renuncia al cargo del Presidente de la República sólo puede ser hecha por causa grave (sin mencionar cuál puede ser ésta causa) ante el Congreso de la Unión, quien calificará la causa.

El Presidente de la República protestará su cargo ante el Congreso de la Unión (que inicia sus sesiones ordinaria el 1o. de Septiembre de cada año, - hasta antes del 31 de Diciembre de cada año o antes en caso de que terminen los asuntos de su competencia) mismo que siempre ha estado en sesiones ordinaria en las fechas en que ha tomado posesión el Presidente de la República, des de la vigencia de la Constitución de 1917., y protestará en los siguientes térmi

nos: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha -- conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no - lo hiciere, que la Nación me lo demande".

El Presidente de la República, únicamente podrá ausentarse del País, con permiso del Congreso y en su caso de la Comisión Permanente y tendrá entre otras las facultades a que se refiere el artículo 89 de la Constitución, que en síntesis son: Promulgar y ejecutar las Leyes que expida el Congreso de la Unión, en su esfera de competencia; Nombrar y remover a los Secretarios de Despacho, a los Procuradores Generales de la República y General de Justicia del Distrito Federal y al Regente de la Ciudad de México, así como a los empleados superiores de Hacienda y Agentes Diplomáticos, cuyo nombramiento y remoción, no estén determinados por otras Leyes o la propia Constitución; Nombrar con la aprobación del Senado, a los Agentes Diplomáticos y a los Cónsules Generales, los Coroneles y demás Oficiales Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las Leyes y a los empleados superiores de Hacienda. Disponer de las Fuerzas del Ejército y Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad y defensa exterior de la Federación, así como de la Guardia Nacional para los mismos efectos; declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa Ley del Congreso de la Unión. Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extran-

jas, mismos que serán sometidos a la ratificación del Congreso Federal. ---
Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la Comisión
permanente. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el --
ejercicio expedito de sus funciones; concediendo indultos a los reos sentenciados
por delitos de la competencia de los Tribunales Federales y por delitos del or--
den común en el Distrito Federal. Conceder privilegios exclusivos por tiempo
limitado y conforme a la Ley respectiva, a los descubridores, inventores o per--
feccionistas de algún ramo de la Industria. A falta de la Cámara de Sena--
dores en sesiones, la aprobación de los nombramientos de sus principales colabo--
radores, así como de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y las licen--
cias y renunciaciones de ellos.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los nombrará y someterá
a su aprobación a la Cámara de Diputados y en los recesos de sesiones, a la --
Comisión Permanente. Podrá pedir la destitución de las Autoridades Judi--
ciales por mala conducta.

El Presidente actuará con el número de Secretarios que establezca el Con--
greso por Ley y que será la forma de distribución de los negocios a cargo de --
cada Secretaría y todos los reglamentos decretos y órdenes del Presidente debe--
rán estar firmados por el Secretario del despacho, encargado del ramo a que el--
asunto corresponda y sin ese requisito, no serán obedecidos, también será el mis--
mo caso para el Regente de la Ciudad de México, en relación al Gobierno del -
Distrito Federal. Los requisitos para ser Secretario del Despacho son: Ser -
ciudadano mexicano, por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener -

30 años cumplidos. Será obligación de los Secretarios de Despacho y los --- Jefes de los Departamentos Administrativos dar cuenta del estado que guarde -- sus respectivos ramos, al Congreso de la Unión en el período de sesiones ordina-- rias, pudiendo ser citados para que informen cuando se discuta una Ley o se es-- tudie un negocio concerniente a sus respectivas actividades.

Respecto del Poder Ejecutivo del Distrito Federal, es adecuado en que re-- sida en el Presidente de la República, ya que aún cuando gobierna para toda la Nación, requiere necesariamente de una demarcación territorial en que ejerza su poder, y en este sentido, la autoridad encargada de dar cumplimiento a sus man-- datos, es el Jefe del Departamento del Distrito Federal, cuyo nivel jerárquico -- es similar al de los Secretarios de Estado ya que en ésta demarcación territo--- rial donde tienen su sede los Poderes de la Unión, así como los organismos en-- cargados de la Administración Pública Federal.

B).- EL PODER LEGISLATIVO

La función de este Poder consiste en la elaboración de las Leyes. La Ley es el instrumento por medio del cual se legitima el acto de imperio del Es-- tado; debe tener como elementos sustanciales, la impersonalidad, es decir no -- estar dirigida a nadie en particular, la generalidad, la abstracción y la imperati-- vidad. En tal sentido, las normas jurídicas que emanen de este poder, no -- contraeran su fuerza reguladora a casos concretos, personales y particulares núme

ricamente limitados, sino que la extienden a todos aquellos, sin demarcación de número, que se encuadre dentro de los supuestos que prevean.

Las Leyes deben emanar del Poder Legislativo y la facultad de iniciar --- Leyes no corresponde únicamente a los miembros pertenecientes a este Poder, - sino de otros en quienes por excepción tienen atribuidas esas facultades por man dato constitucional.

En lo referente al Poder Legislativo, la Constitución Política de los Esta-- dos Unidos Mexicanos, en el capítulo II del Título III nos indica que el Congreso General se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

En cuanto a la elección e instalación del Congreso, menciona; que la Cáma- ra de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totali- dad cada 3 años y un suplente por cada propietario. Estará integrado por - 300 Diputados electos por votación directa, mediante el sistema de Distritos ---- electorales plurinominales y 100 Diputados, electos según el principio de reprenta ción proporcional, o número de votos obtenidos en las elecciones por partido. Los 300 Distritos electorales, serán divididos en la proporción que resulte de divi dir la población total del País entre dichos Distritos y se hará en consideración - al último censo general de población, y como mínimo cada Estado tendrá dos Di- putados de Mayoría. Para la elección de los Diputados de representación pro porcinal, será por sistema de listas regionales, y habrá hasta 5 circunscripciones - electorales en este sentido y las reglas generales a que se sujetarán las listas re-

regionales son: Para obtener registro de listas, el partido político nacional, - deberá acreditar que participa cuando menos en 100 de los 300 Distritos Plurino - minales con candidatos a Diputados. Que no haya obtenido 60 o más cons- - tancias de los 300 Distritos uninominales y que alcance por lo menos el 1.5% -- del total de la votación para todas las listas regionales. El partido que cum - pla con los anteriores requisitos, les serán asignados el número de Diputados de - su lista regional que le corresponda en relación al porcentaje de votos y confor - me a la Ley de la Materia. Como máximo del reparto de las curules, será - el 50% de las que se asignen por el principio de representación proporcional, en el caso de que se obtengan 90 o más constancias uninominales.

Los requisitos para ser Diputado, son: Ser ciudadano mexicano, por naci - miento, en el ejercicio de sus derechos, con 21 años cumplidos al día de la elec - ción, originario o vecino del Estado de la elección y con residencia efectiva de - más de 6 meses anteriores a la fecha de ella, la vecindad no se pierde por la -- ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular. No estar - en servicio activo en el Ejército Federal, ni mando en la Policía o Gendarmería - Rural, cuando menos 90 días antes de la elección. No ser Secretario o Sub - secretario de Estado ni Ministro de la Suprema Corte cuando menos 90 días antes de la elección y bajo separación definitiva, al igual que los Secretarios de Gobier - no de los Estados, Magistrados y Jueces Federales o del Estado y el Gobernados - de cada Estado, no podrá ser dentro del período de su encargo aunque se separe - definitivamente. No deberán ser Ministros de algún culto religioso.

Respecto de la Cámara de Senadores, la Constitución Política señala se --
compondrá de 2 miembros por cada Estado y 2 por el Distrito Federal, electos
directamente y en su totalidad cada 6 años, la legislatura de cada Estado de--
clarará electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos y por --
cada propietario se elegirá un suplente. Los requisitos para ser Senador, --
son los mismos que se requieren para ser Diputado, a excepción de la edad, --
que será de 30 años cumplidos el día de la elección. Existe prohibición --
expresa para ser reelecto, Senador y Diputado para el período inmediato, pero --
los suplentes podrán serlo para el período inmediato con el carácter de propieta
rios, siempre y cuando no hubieren estado en ejercicio, pero los propietarios no
podrán serlo ni con el carácter de suplentes para el período inmediato.

Los miembros del Congreso de la Unión, están investidos del llamado Fuero
Constitucional, que consiste en la inviolabilidad de su persona y derechos, por --
las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán --
ser reconvenidos por ellas.

Los miembros del Congreso de la Unión propietarios, durante su encargo, --
no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o los --
Estados, sino con previa licencia de la Cámara respectiva, pero con la sanción --
de que cesará en sus funciones, mientras dure la nueva ocupación y la infracción
a esta disposición, se castiga con la pérdida del carácter de Diputado o Senador.

El Quorum para abrir las sesiones en la Cámara de Senadores será; de las --
dos terceras partes, y en la de Diputados; de más de la mitad del número de sus

miembros, los ausentes serán compelidos a que se presenten dentro de los 30 - días siguientes bajo la pena de que se entenderá por no aceptado su encargo, - llamándose posteriormente al suplente para que haga lo mismo y sino lo hicie-- re, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones. Si faltaren 10 días consecutivos, los Diputados o Senadores sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente de la respectiva Cámara se entenderá que -- renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose a los suplentes. Sino hubiere Quorum, se convocará a los suplentes en tanto transcurran los 30 - días antes señalados, haciéndose la declaración de que se incurre en responsabi lidad haciéndose acreedores a las sanciones declaradas por la Ley.

No se tendrá derecho al cobro de la dieta, correspondiente al día en que falten, los Miembros del Congreso.

El Congreso se reunirá el 1o. de Septiembre de cada año, para celebrar - sesiones ordinarias y durarán todo el tiempo necesario para tratar los asuntos - que enseguida se mencionan, pero no podrá prolongarse sino hasta el 31 de Di-- ciembre del mismo año, y se tratará: La revisión de la cuenta pública del año anterior en forma exhaustiva para la justificación de los gastos hechos y -- las responsabilidades que hubiere; exámen y discusión del presupuesto del año -- fiscal siguiente, decretando los impuestos necesarios para cubrirlos; estudiar, dis cutir y votar las iniciativas de Ley que se presenten y resolver los demás asuntos que constitucionalmente le corresponden.

Ambas Cámaras, o una de ellas cuando se trate de sus respectivos asuntos,

se reunirán en sesiones extraordinarias, cada vez que sea convocado por la Comisión Permanente y se tratarán los asuntos de la convocatoria.

Las Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro - sin que antes convengan en este extremo y no podrán suspenderse sus sesiones - por más de 3 días, sin consentimiento de la otra.

A la apertura de las sesiones ordinarias, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito en el que manifestará el estado general que guarda la administración pública del País.

Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de Ley o decreto, mismo que será comunicado al Ejecutivo, firmado por los Presidentes de ambas Cámaras y por un Secretario de cada una de ellas y se promulgarán en la siguiente forma sacramental; "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:".

En cuanto a la iniciativa y formación de Leyes; el derecho de iniciar éstas o decretos, corresponde: Al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados, éstos últimos se sujetarán a los trámites que designe el reglamento de debates y a los primeros deberán presentar la iniciativa a la Comisión respectiva. Todo proyecto de Ley o Decreto, deberá ser aprobado por la Cámara de su origen - pasará para su discusión a la otra, y si ésta la aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien sí no tuviere observaciones que hacer, la publicará inmediatamente.

Dentro de las facultades que el Congreso tiene, se dividen en generales - y exclusivas de cada una de las Cámaras, las facultades generales están establecidas en el Artículo 73 de la Constitución y las exclusivas de la Cámara de Diputados en el Artículo 74; de las del Senado están reservadas en el Artículo 76.

Respecto de la Comisión Permanente, como órgano de gran importancia en el Poder Legislativo, tenemos que será integrada por 29 miembros, 15 de los cuáles serán Diputados y 14 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras - en la víspera de la clausura de las sesiones y cuyas atribuciones están delimitadas en el Artículo 79 de la Constitución.

Respecto del Poder Legislativo, podemos decir que el nuevo ingreso en el Distrito Federal, por parte de la Asamblea de Representantes, que en el período extraordinario de sesiones de 1987, trae como consecuencia a nivel local, una mayor hegemonía en relación al resto del país y que viene a sumar un mayor campo de acción democrática en la vida política institucional de México.

C) PODER JUDICIAL

La locución "Poder Judicial" se puede emplear tanto en un sentido orgánico como en un sentido funcional. Conforme al primero, denota la judicatura misma, es decir, los tribunales estructurados jerárquicamente y dotados de distinta -- competencia. El segundo punto de vista, implica la actividad o función que -

los órganos judiciales del estado desempeña, incluyéndose los actos administrativos, siendo también la función jurisdiccional extensible a órganos administrativos y legislativos, como es el caso de los Tribunales de Trabajo y el Tribunal de lo contencioso administrativo del Distrito Federal.

Constitucionalmente se señala la competencia federal en materia de justicia y por exclusión se deja reservado al ámbito local, lo no establecido y en este sentido decimos que son de carácter federal las materias; Administrativa, --- Constitucional, Penal, en caso de los delitos Federales, Mercantil, que hace extensiva al Fuero Común, Agraria y Laboral; son de carácter Local las materias: Civil y Penal.

El ejercicio del Poder Judicial de la Federación, se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito; Colegiados en materia de Amparo y Unitarios en materia de Apelación y en Juzgados de Distrito.

La Suprema Corte de Justicia se compondrá de 21 Ministros numerarios y 5 supernumerarios, quienes funcionarán en Pleno o en Salas, los Ministros supernumerarios formarán parte del pleno cuando suplan a los numerarios. Los -- Ministros de la Suprema Corte de Justicia, sólo podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con el procedimiento señalado -- en la misma Constitución y serán nombrados por el Presidente de la República, - quien someterá su aprobación a la Cámara de Senadores y los requisitos que deberán reunir para ser Ministro serán: Ser ciudadano mexicano por nacimiento

ante el Senado o en su caso ante la Comisión Permanente y designará anualmente de entre sus miembros, a uno de ellos como Presidente, pudiendo ser reelecto; los Ministros Numerarios serán suplidos en sus faltas por los Supernumerarios, en un término no mayor de 30 días, pues en caso de exceso el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro Provisional al Senado o ante la Comisión Permanente en su caso.

Si faltare un Ministro por defunción o cualquiera de las causas de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento al Senado y en tanto el Ministro Supernumerario que esté supliéndolo, permanecerá en el desempeño del cargo hasta que tome posesión el nuevo Ministro, ya sea con carácter provisional o definitivo.

Las licencias cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia; las que excedan de ese tiempo las concederá el Presidente con la aprobación del Senado o de la Comisión Permanente en su caso, sin que ninguna licencia exceda el término de 2 años.

Ningún Miembro del Poder Judicial Federal, podrá desempeñar empleo o en cargo distinto del de su función propia, salvo los honoríficos de asociaciones científicas, literarias o de beneficencia y su infracción será castigada con la pérdida del cargo.

En síntesis, los Tribunales de la Federación se encargarán de las controversias que se susciten: Por Leyes o actos de las autoridades que violen las garantías

to en pleno ejercicio de derechos políticos y civiles; no tener más de 65 años de edad ni menos de 35 al día de la elección y con antigüedad mínima de 5 años, - con título profesional de Abogado, a dicho día; gozar de buena reputación y no -- haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión a excepción de cualquier delito que lastime seriamente la buena fama en - el concepto público, cualquiera que haya sido la pena; y haber residido en el país - durante los últimos 5 años, salvo en caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de 6 meses.

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrán los requisitos que exija la Ley - y durarán 4 años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fue-- ren reelectos o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus -- puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la Constitución o previo - el Juicio de responsabilidad correspondiente. Los Magistrados de Circuito y - Jueces de Distrito podrán ser cambiados de su residencia según lo estime conve-- niente la Corte para el mejor servicio público.

Podrán ser nombrados Magistrados y Jueces Federales Supernumerarios, cuando el servicio público así lo requiera y la totalidad de los Juzgados y Tribunales - de Circuito, serán distribuidos entre los Ministros de la Corte para que los vigilen y visiten periódicamente.

Cada Ministro de la Corte al entrar al ejercicio de su encargo, lo protestará

individuales; por Leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados y viceversa. De la aplicación de las Leyes para dirimir controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las Leyes Federales o de los Tratados celebrados por el Estado Mexicano. De las controversias que versen sobre derecho marítimo, o en aquéllas en que la Federación fuese parte y las que surjan entre un Estado y otro u otros de la Federación; y de los casos concernientes a miembros del Cuerpo Diplomático Consular.

La competencia de los diversos Tribunales de la Federación, se determina en la misma Constitución y se reserva su estudio en el Capítulo siguiente, referente a la función jurisdiccional Federal.

CAPITULO IV

ANALISIS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL DENTRO DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL MEXICANO.

A) RELACIONES DEL PODER JUDICIAL CON EL PODER EJECUTIVO

Hemos dicho que el Poder Judicial Federal, que es el encargado de la vigilancia del cumplimiento de los preceptos Constitucionales y de los derechos mismos ahí consagrados, en forma de garantías individuales. El Poder Ejecutivo, en base a la división de poderes, establecidos en el artículo 41 de la Constitución, en relación con el 49 y 89 indican que la función del Presidente de la República, es la Administrativa, encargada del buen funcionamiento del País, en relación a las facultades que se le otorguen. La relación entre ambos poderes, está íntimamente ligada toda vez que el sistema presidencialista que por tradición ha imperado en los Estados Unidos Mexicanos, traen como consecuencia la ingerencia del Poder Ejecutivo en todas las actividades públicas del País, pero en base a los lineamientos que la propia Constitución Política Federal señala, mencionaremos los siguientes nexos: El artículo 89 Fracción 12 de la Constitución Federal, señala que dentro de las obligaciones del Presidente de la República, está "Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones".

La fracción anterior señala en concordancia con la Ley Orgánica de la Admi

nistración Pública Federal, la obligación de proveer en la esfera administrativa, - refiriéndose principalmente a los recursos económicos que el Poder Judicial necesita para el pago de nóminas, mobiliarios, e inmuebles necesarios para el desempeño de sus funciones, y ésto nos trae a las dos siguientes reflexiones: En primer lugar un poder que se dice en la misma Constitución diverso de otro, --- para hacerle frente o contrapeso en sus actividades y que no desencadene en un centralismo o absolutismo no puede lograr el ideal con el que se creó, debido a la dependencia y sujeción que tiene por parte del otro, para el desempeño de sus actividades y por lo tanto no siendo autónomo, en cierto sentido está sujeto al -- manejo político que el Poder Ejecutivo tiene sobre el Poder Judicial.

En segundo lugar si pensáramos que el Poder Judicial sea un poder independiente, por medio del cuál el pueblo mexicano ejerza su soberanía, necesitaría en consecuencia una independencia no sólo económica, sino inclusive personal de los miembros que la integran y que en su cúpula, se encuentran aquéllos que son favorecidos por el nombramiento que el Ejecutivo Federal, realiza en las más de las ocasiones, con motivos personales sobre dicho nombramiento. No existe legislación alguna, por medio de la cuál el Poder Judicial, puede tener ingresos económicos distintos de los provenientes de la esfera Administrativa que controla el Ejecutivo y que otorga más o menos generosamente, dependiendo de las circunstancias que prevalezcan, razón por la cuál debiera proveerse alguna reglamentación -- al respecto.

Las Fracciones XVII y XVIII, del artículo 89 de la Constitución Federal, nos -

indican respectivamente que el Presidente de la República tiene la facultad:

"Nombrar Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados, o de la Comisión Permanente en su caso " y también puede " Nombrar Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos a la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso", de lo anterior se colige que el Ejecutivo Federal, hará este tipo de nombramientos, contemplando las características de personalidad y capacidad de los sujetos agraciados con el nombramiento a que se refieren las Fracciones anteriores y una de éstas características es la relación personal o afectiva que tiene con estas personas, lo cuál crea un lazo de dependencia personal y de agradecimiento, por parte de los favorecidos, traducido en muchas ocasiones en fallos favorables al régimen político en vigor, lo cuál muchas veces aleja al Poder Judicial de su función que es la justicia imponiéndose fallos en los que la fuerza prevalece a la equidad.

Una desigualdad que no debería existir, desde ningún concepto entre estos dos Poderes, derivado del hecho de que si el pueblo manifiesta su soberanía y la ejerce en estas dos actividades, los representantes de éstas, deberían tener las mismas prerrogativas, cuestión que no sucede, ya que para los funcionarios del Poder Judicial Federal, entendiéndose por estos los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, y en su ámbito local los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Fede--

ral , pueden ser sujetos del juicio político, cuando en el ejercicio de sus funciones incurra en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, así como por el manejo indebido - de fondos y recursos federales; de acuerdo como lo establecen los artículos 110 y 109 Fracción I de la Constitución Federal. Podrá observarse que de las anteriores definiciones, que tan ampliamente se describen en un sentido riguroso pudiera caber cualquiera de las múltiples actividades que en su cargo desempeñan los funcionarios del Poder Judicial.

En tanto, que para el Ejecutivo Federal, el artículo 108 de la Constitución en cita, señala en su párrafo segundo: "El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, solo podrá ser acusado por traición a la patria y - delitos graves del orden común". De lo cuál podemos decir que al ser tan - ambigüas las dos anteriores descripciones no puede ningún hecho caber dentro de dichas hipótesis, lo cual crea una gran desventaja en relación a las actividades - propias de los miembros de los poderes que se comentan.

¿ Qué es traición a la Patria ? ; ¿ Podría ser acaso el endeudamiento -- más que indiscriminado, casi criminal del País, que ha traído una crisis que ha - puesto a los mexicanos en su mayoría, en una pobreza muy grande ? , si esto -- no es traición a la Patria, a que hecho o acto del Ejecutivo Federal podría atribuírsele tal calidad, prácticamente a ningún otro hecho o acto podría calificarse - de traición a la Patria. ¿ Qué es delito grave del orden común ?, al no ha-

ber legislativamente respuesta a esta pregunta, ningún hecho puede tipificarse -- como delito grave del orden común, y por la prohibición expresa de la Fracción Tercera del artículo 14 Constitucional, en el que no hay crimen ni pena sin pre via Ley Penal, tendremos que no existe tal delito grave del orden común por -- el que se le pueda acusar al Ejecutivo Federal.

Traducido todo lo anterior en la inviolabilidad absoluta del Presidente de -- la República y la frágil situación de los funcionarios del Poder Judicial, tenemos la preponderancia de mando y obediencia hacia el Poder Ejecutivo y que limita -- en consecuencia la actividad jurisdicente.

En otro orden de ideas, corresponde de acuerdo con el artículo 105 de la --- Constitución, conocer de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de las con-- troversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los Poderes de un mis-- mo Estado sobre la Constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la - Federación y uno o más Estados, así como de aquéllas en que la Federación sea-- parte en los casos que establezca la Ley. Los anteriores problemas se diri-- men en el seno de la Suprema Corte, pero con los lineamientos de la Política que señale el Ejecutivo Federal en consideración de la situación de dependencia que - mencionamos en anteriores líneas, por lo que este tipo de problemas formalmente se resuelve por medio de la decisión jurisdiccional, pero materialmente de acuer-- do a la directriz política del Poder Ejecutivo.

B) RELACIONES DEL PODER JUDICIAL CON EL PODER LEGISLATIVO

El Poder Judicial, tiene en relación con el Poder Legislativo, una situación de actividad un poco distante, en el sentido de que mientras un Poder está encargado de entre otras cosas de la expedición de Leyes, el otro está encargado de la aplicación de las mismas lo cuál crea una relación de cumplimiento.

No obstante lo anterior, encontramos en el artículo 60 de la Constitución - Política Federal; que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocerá del -- recurso de reclamación, contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. En efecto el Colegio Electoral se integrará por presuntos Diputados que hayan obtenido la constancia de elección por parte de la Comisión Federal Electoral, y que se encargarán de la elección de sus miembros, sin embargo este recurso resulta ser en la práctica jurídica, inobservable; porque los -- efectos de la declaración de procedencia del recurso, consiste en el señalamiento de las violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral, sin afectar al mismo, sino remitiendo la resolución para que con conocimiento de ella, - la Cámara de Diputados, erigida en Colegio Electoral de la forma ya mencionada, emita una nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e -- inatacable.

La actividad de la Suprema Corte es nugatoria, desde el punto de vista de que a pesar de la observación hecha, su cumplimiento se vea cambiado por cues

tiones de interpretación y su cumplimiento no sea observado, por lo cuál el -- recurso de reclamación a que se refiere el artículo 60 en cita no tiene trascendencia jurídica. Más aún, la Cámara de Senadores, también podrá erigirse en Colegio Electoral y sus resoluciones no pueden ser revisadas por medio de -- ningún recurso, quizás debido a la inobservancia de dicho recurso de reclamación, por lo cuál ni siquiera se menciona en el caso.

En relación a la inviolabilidad de la persona del Diputado, formalmente -- está establecida en cuanto a la inviolabilidad de las ideas manifestadas en el -- ejercicio de las funciones del Diputado, sin embargo, por cuestiones político -- administrativas, ésta se ha extendido a todas las actividades y conductas señada como delitos menores en la legislación penal, por lo cuál el Poder Judicial se ve impedido de actuar para la sanción de dichas conductas; más aún cuando éstas no llegan a su conocimiento, debido a la reserva que de la acción penal, que por mandato del artículo 21 Constitucional está en manos del Poder Ejecutivo, delegado al Ministerio Público.

Hemos mencionado que el Poder Legislativo está encargado de la función primordial de expedir leyes o decretos de acuerdo al artículo 65 de la Constitución Política Federal y en relación con el artículo 71 del mismo ordenamiento la iniciativa de las Leyes, está reservada; en primer lugar al Presidente de la República; en segundo lugar a los Diputados y Senadores del Congreso de -- la Unión; y en tercer y último lugar a las Legislaturas de los Estados. Excluye en consecuencia la intervención del Poder Judicial en todo lo relacionado

a la iniciativa y expedición de Leyes, lo cual resulta un tanto contradictorio, desde el punto de vista de que el Poder Judicial, por manejar y aplicar las -- Leyes, conoce de sus deficiencias e irregularidades, sin poder hacer casi nada-- al respecto, a no ser por la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 192 de la Ley de Amparo, -- que es el único instrumento de que dispone el Poder Judicial para señalar obli-- gatoriamente una norma jurídica.

En otras palabras, el Poder Judicial está alejado en el ejercicio de sus -- relaciones de Poder, con el Poder Legislativo y el único trato directo lo esta-- blecen los artículos 74 Fracción VI y 76 Fracción VIII de la Constitución en es-- tudio, que dispone: " Que la Cámara de Diputados tiene la facultad de otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de Magistrados del Tribunal Supe--- rior de Justicia del Distrito Federal, que le someta el Presidente de la Repú--- blica "; "Son facultades exclusivas del Senado: Otorgar o negar su aproba---- ción a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a-- las solicitudes de Licencia y a las renunciaciones de los mismos funcionarios, que le-- someta el Presidente de la República. Y los nombramientos a que hacen -- referencia dichos preceptos, como a la práctica jurídica no lo ha demostrado, no son objeto de análisis por parte de los Miembros del Poder Legislativo, sino es -- cuestión rutinaria el aprobar los nombramientos que haga el Ejecutivo Federal, -- por lo cual ni siquiera en este breve momento el Poder Legislativo tiene una -- actitud determinante en relación al Poder Judicial.

C) LIMITACIONES DE LA FUNCION JURISDICCIONAL FEDERAL.

Como fundamento lógico de esta exposición debemos señalar la definición de lo que es jurisdicción, que entendida en forma práctica es: "La potestad -- para administrar Justicia atribuída a los Jueces, quienes la ejercen aplicando -- las normas jurídicas generales y abstractas a los casos concretos que deben decidir". (22)

De tal forma podemos afirmar; que la actividad del Estado desarrollada -- en el campo de la aplicación del derecho positivo, mediante la adecuación de -- la norma general al caso concreto, manifestada en una resolución con el contenido legal necesario, es lo que se conoce con el nombre de Jurisdicción.

Ahora bien, al referirnos a la Jurisdicción Federal, debemos entender los -- alcances y límites de ésta, lo cuál encontramos en la competencia, entendida -- como: "La potestad de un órgano de Jurisdicción para ejercerla en un caso concreto; Idoneidad reconocida a un órgano de autoridad para dar vida a determinados actos jurídicos". (23)

22.- De Pina Rafael, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, México, 1979.

23.- De Pina Rafael, "Diccionario de Derecho", Editorial Porrúa, México, 1979.

De lo anterior tenemos que la competencia es la medida de la jurisdicción, o sea el campo en donde única y exclusivamente actuará la autoridad legalmente y fuera de ésta, su función es nugatoria o susceptible de nulificarse. La competencia está externada en cuatro límites; Territorio, Cuantía, Grado y Materia.

En cuestión territorial, la Jurisdicción Federal se manifiesta en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; pero cada Juzgado o Tribunal Federal, actuará única y exclusivamente en el circuito que le corresponda, para lo cual el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, está dividido en dieciséis circuitos y cada circuito tendrá los Tribunales Colegiados, Tribunales Unitarios y Juzgados de Distrito que la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, señala. En cuestión de cuantía, la anterior Ley Orgánica, señala el monto pecuniario de los juicios que conocerán tanto las Salas de la Suprema Corte, como los Tribunales Colegiados. En materia de grado y en atención a la dualidad de funciones que tiene la Jurisdicción Federal; Una como vigilante del control Constitucional por medio del Amparo; y la otra como substanciadora de los juicios de orden Federal. En el primer caso es bi-instancial en donde conoce primero el Juez de Distrito y en segundo lugar la Suprema Corte o el Tribunal Colegiado; en el segundo caso, el Juez de Distrito conoce en primera instancia, el Tribunal Unitario conoce de la apelación o segunda instancia y la Suprema Corte de Justicia de la Nación o en su caso el Tribunal Colegiado conocen de la tercera y última instancia. Y en cuestión de Materia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está dividida-

en cuatro Salas cuyas materias son: La Primera, Penal; La Segunda, Administrativa; La Tercera, Civil; y La Cuarta, Laboral. Además de una Sala -- auxiliar que conocerá de todas esas materias, ayudando al exceso de trabajo de las demás Salas. Los Tribunales Colegiados, conocerán de todas las materias anteriores, a excepción de aquéllos en que la Ley Orgánica del Poder Judicial - Federal les señale una Materia específica, dependiendo del número de Tribuna-- les Colegiados existentes en un Circuito. Los Tribunales Unitarios de Cir-- cuito, conocerán en materia de apelación de los juicios Federales ventilados en los Juzgados de Distrito en Primera Instancia y que por inconformidad o apela-- ción, se turnan para el conocimiento en Segunda Instancia al Tribunal Unitario. Y los Juzgados de Distrito conocerán en Materia Constitucional de los juicios de Amparo indirecto y de civiles o penales de carácter Federal; como por ejem-- plo en Materia Penal, los delitos a que se refiere el artículo 41 de la Ley Or-- gánica de referencia. Igualmente tendrán materia específica, dependiente -- del número de Juzgados existentes en el Circuito correspondiente, por ejemplo,-- en el Primer Circuito, existen Juzgados de Distrito; Civiles, Penales, Adminis-- trativos, en Materia Laboral y en Materia Agraria; mientras que en el Segundo-- Circuito, existen Juzgados de Distrito concurrentes en todas las Materias.

Explicaba brevemente la Jurisdicción Federal, pasaremos a explicar las li-- mitaciones en que se encuentra el Poder en estudio, en lo que respecta a su -- función jurisdicente: Comparando el desarrollo que tienen las más modestas - Secretarías de Estado, en cuanto a la cobertura nacional por medio de delega---

ciones estatales, en las 31 Entidades Federativas y que el Poder Judicial Federal, se encuentra circunscripto a 16 Circuitos, cuyas distancias entre los Juzgados de Primera Instancia y los Tribunales encargados de revisiones y apelaciones se encuentran a cientos de kilómetros de distancia (tomando como ejemplo: Los Juzgados de Acapulco, pertenecientes al Segundo Circuito y los Tribunales Colegiado y Unitario de Toluca, del mismo Circuito, a casi 400 kilómetros de distancia, para no poner ejemplos más dramáticos como los de los Estados del Norte).

Esto hace que la Justicia pierda un poco de efectividad, pues a pesar de que todos los Tribunales Locales son por disposición de la Ley Auxiliares de la Justicia Federal, sus resoluciones ante el problema de resolver demandas de garantía, son verdaderamente patéticas.

La expeditéz y la gratuidad de la Justicia que consagra la Constitución Federal, debe adecuarse a la realidad, ya que no basta que los trámites sean gratuitos, sino que el solicitarlos en específicas circunstancias como es la distancia, -- hacen de esta forma, una justicia bastante costosa, por lo que la gestión de creación de más Tribunales Federales, es una labor que debe fomentarse, para el --- beneficio de los mexicanos. (Cabe mencionar que en el régimen presidencial --- del Lic. Miguel de la Madrid, han sido creados dos circuitos más de los que existían y creado Juzgados de Distrito en los ya existentes, labor que por sí solo habla de la importancia de este problema).

Una limitación muy importante para el mejor desarrollo de la función juris---

dicente Federal, es la disposición de los recursos económicos suficientes, para - satisfacer las necesidades tanto humanas como materiales que se requieren en - la impartición de Justicia. El presupuesto del Poder Judicial de la Federa- ción, es el que destina el Ejecutivo Federal, en las partidas anuales que aprue- ba el Congreso de la Unión y si este no se incrementa en la proporción que re- quiere el servicio de la Justicia, la misma se va estancando.

Varios ejemplos tenemos en la República Mexicana, en que el propio Esta- do o el propio Tribunal, manejan recursos independientes de la partida presupues- tal que les asigna el Ejecutivo. Por ejemplo el Estado de Jalisco, maneja -- los depósitos de dinero, que por diversos conceptos se hacen, por ejemplo: por - pago de renta, pago de prestaciones, etc. Por medio de la Tesorería Esta-- tal. El Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en una práctica - viciada, pero justificada por el provecho que se obtiene, no acepta otro depósi-- to que no sea en efectivo o de Nacional Financiera, en los diversos trámites Ju- diciales; mismos que hace efectivos en una cuenta que el propio Tribunal mane-- ja y con dichos fondos ha logrado una mejoría sustancial en el servicio que pres- ta y en la remuneración a sus integrantes.

El Poder Judicial Federal, por medio de la Comisión de Gobierno y Admi- nistración de la Suprema Corte de Justicia, podría manejar fondos provenientes - de los diversos depósitos que en los trámites Judiciales se realizan, con lo cual- podría disponer de recursos económicos necesarios para la satisfacción de las ---

diversas contingencias que se presenten. Por medio de la instrumentación legislativa necesaria, podría llevarse a efecto, superando las deficiencias viciosas y corruptivas que se han dado en otras situaciones semejantes, como en el Estado de México. La experiencia aprovechada, nos indica; que podría --- funcionar con buena perspectiva de esta manera y evitando las violaciones a - derechos fundamentales (como en las libertades provisionales, que por las can - tidades fijadas, son muchas veces inalcanzables, en el Estado de México).

El respeto que el Ejecutivo Federal, le debe tener al Poder Judicial Fede - ral, se vería fortalecido por la mayor solidez económica de éste último, prove- niente de su no dependencia.

Otra limitación que se presenta en la praxis y no muy objetivamente, aun - que sí persistente, es la dependencia de agradecimiento que los miembros del - Poder Judicial Federal le deben al Ejecutivo, por la razón de ser agraciados -- con el nombramiento de Ministro, por lo cuál la preocupación principal será la de agradar a quien lo ha nombrado como tal (hemos considerado en líneas an- teriores que la aprobación por parte de las Cámaras del Congreso, las más de- las veces es simple formulismo) y después la de impartir Justicia.

La creación de Institutos de Especialización y Capacitación, han demostra - do buenos resultados en dependencias tales como las Procuradurías Generales, - tanto de la República, como de Justicia del Distrito Federal, de las que egresan

sus miembros integrantes, por lo cual la creación de la carrera judicial es necesaria en estos momentos, máxime si se aprovecha la Infraestructura del actual Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial Federal, que imparte cursos de actualización y capacitación, más que de formación Judicial, por lo cuál la pretención de la creación de la carrera judicial, más que de esfuerzos colosales, de instrumentación y conformación adecuada, partiendo con lo -- que se cuenta. De esta manera el que obtuviera un alto cargo en el Poder Judicial Federal, como el de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, por el esfuerzo en el escalamiento de los diversos puestos Judiciales y egresado -- del Instituto que fomenta la carrera Judicial, tendrá como misión principal; la de acatar y hacer cumplir la Ley y no la de agradar a quien lo benefició con el nombramiento, mejorando en consecuencia la calidad de Justicia en México.

D) CRITICA Y PROPOSICIONES DE MEJORAMIENTO

Del cuerpo del presente estudio, se desprende la inquietud de proponer me didas conducentes al mejoramiento de la actividad Jurisdicente Federal. Es bien cierto que las prestaciones económicas se han incrementado y el salario -- que percibe por ejemplo; un Ministro de la Suprema Corte de Justicia es propor cionalmente y aproximadamente ochenta veces superior al de un Jornalero Mexi cano, razón por la cuál la integridad de los mismos está ampliamente respaldada por su remuneración económica.

No obstante lo anterior, el mejoramiento no es suficiente, sino que se --- requiere de la constante superación para lograr el ideal de la Justicia Perfecta, y si no lo alcanzamos, que queden en el camino perfectible los esfuerzos que - se hagan.

Las proposiciones que se presentan son tres principales a saber: En - primer lugar, la dependencia económica con que se ha sujetado a la Justicia --- Federal, debe ir desapareciendo y un instrumento inmediato lo encontramos en - el manejo de los recursos que por concepto de garantías, pagos, etc., se manejan en el ámbito judicial, los ejemplos señalados de los Estados de Jalisco y México, lo demuestran y la experiencia proveniente de esos manejos, nos dan la pauta pa - ra mejorarlo y evitar las irregularidades presentadas en ellos.

Se necesitaría en este rubro, la instrumentación legislativa pertinente y sería ma - nejado por la Comisión de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de -- Justicia, que actualmente tiene una función similar.

La libertad económica que se obtendría de la anterior proposición, traería - aparejada la mejor disposición de recursos humanos y materiales en los lugares -- en donde se necesitará el servicio Jurisdiccional, sin esperar a las designaciones - presupuestales por parte del Ejecutivo y harían en consecuencia más expedita la - Justicia, por lo que en una segunda proposición se sugiere la ampliación de Tribu - nales Federales, en aquellos lugares en donde sea necesaria su presencia, con lo - cuál se ayuda en forma paralela, a la gratuidad de Justicia, externada en los meno - res gastos que se tienen que erogar al pedirlo, ampliándola tal y como las -----

Secretarías de Estado, tienen sus Delegaciones en la totalidad de las Entidades - Federativas.

En tercer lugar, tenemos que el nombramiento por parte del Ejecutivo, con la aprobación de la Cámara respectiva, o en su caso de la Comisión Permanente crea lazos de agradecimiento, en los cuales la principal preocupación es con el Ejecutivo Federal y no con la Justicia misma, que sería el motivo y fin de los integrantes del Poder Judicial Federal, por lo que una instrumentación adecuada del actual Instituto de Especialización Jurídica, en la que se creará la Carrera Judicial, sería lo más adecuado, para desligar la dependencia personal existente entre los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, y el Presidente de la República, misma que redundaría en el mejor beneficio para la impartición de justicia.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- El Poder Judicial Federal, ligado tradicionalmente al Poder Ejecutivo Federal, en una relación de dependencia, ha sujetado su actividad, --- constriéndola a los lineamientos políticos del régimen en vigor, por lo cuál se hace necesaria en los momentos actuales, una estructuración diversa que haga - disminuir la mencionada dependencia.

SEGUNDA.- La manifestación soberana del pueblo mexicano en el sentido de que existan tres poderes, en que equilibren sus fuerzas, se refleja actualmente en una necesidad en que el Poder Judicial elija a sus miembros, sin la intervención del Presidente de la República, ni se sujete su actividad al presupuesto que le otorgue el Ejecutivo, motivos fundamentales de que la justicia no equilibre políticamente el Poder del Ejecutivo.

TERCERA.- El actual Instituto de Especialización Judicial, puede ser el - inicio de la formación de los Profesionales, en la Carrera Judicial, para lo cuál deberá de dotársele de las facultades adecuadas, para que organice y concrete la formación de la Carrera Judicial y no se limite a los Cursos de Actualiza----ción impartidos.

CUARTA.- El manejo de los recursos que se trabajan en vías de depósito, pagos, consignación o cualquier otro, canalizándolo al manejo directo del Poder Judicial Federal podrá producir los recursos suficientes, dada la cuantía que se maneja para que el poder en cuestión tenga la autonomía necesaria para decidir cuándo y dónde, crear los Tribunales Federales necesarios, eliminando la dependencia del presupuesto que le asigne el Ejecutivo y los Locales y recursos materiales que generalmente obtienen de las Entidades Federativas o Municipios, para la instalación de los mismos.

QUINTA.- Los esfuerzos encaminados para el mejoramiento del Poder Judicial Federal, tendrán la finalidad de hacerlo perfecto, en cuanto al ideal soñado por el Legislador y en caso de que no se logren, el esfuerzo debe seguir en el camino de la perfección y no desviar su camino.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Alvarez José Rogelio. "Enciclopedia de México".
Editorial México, México 1982.
- 2.- Arnáiz Amigo Aurora. "Instituciones Constitucionales Mexicanas".
Editorial U.N.A.M., México 1984.
- 3.- Burgoa Orihuela Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano".
Editorial Porrúa, México 1976.
- 4.- Carpizo Jorge. "La Constitución Mexicana de 1917".
Editorial Porrúa, México 1983.
- 5.- Carpizo Jorge y Madrazo Jorge. "Derecho Constitucional".
Editorial U.N.A.M., México 1984.
- 6.- Carrillo Flores Antonio. "La Constitución, Suprema Corte y los Derechos Humanos". Editorial Porrúa, México 1981.
- 7.- Carrillo Flores Antonio. "La Justicia Federal y la Administración Pública".
Editorial Porrúa, México 1983.
- 8.- Coronado Mariano. "Elementos de Derecho Constitucional Mexicano".
Editorial Porrúa, México 1985.
- 9.- Fraga Gabino. "Derecho Administrativo".
Editorial Porrúa, México 1978.
- 10.- Guerrero Julio. "Génesis del Crimen en México".
Editorial Porrúa, México 1977.
- 11.- Kelsen Hans. "Teoría General del Estado".
Editorial Nacional. Buenos Aires Argentina. 1968.

- 12.- Marquet Guerrero Porfirio. "La Estructura Constitucional del Estado Mexicano". Editorial U.N.A.M., México 1984.
- 13.- Moreno Daniel. "El Pensamiento Jurídico Mexicano". Editorial Porrúa, México 1984.
- 14.- Pina Rafael de. "Diccionario de Derecho". Editorial Porrúa, México 1979.
- 15.- Tena Ramírez Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano". Editorial Porrúa, México 1976.

L E G I S L A C I O N

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1824.
Centro de Estudios Históricos, Secretaría de Gobernación, 3a. Edición, México, 1980.
- 2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1857.
Centro de Estudios Históricos, Secretaría de Gobernación, 3a. Edición, México, 1980.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917.
Centro de Estudios Históricos, Secretaría de Gobernación, 4a Edición, México, 1979.
- 4.- Ley Orgánica del Poder Judicial Federal.
Editores Mexicanos Unidos S.A., 1a. Edición, México 1987.
- 5.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Editorial Porrúa, 8a. Edición, México, 1979.

M-0067298